

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.304
Viernes 26 de Julio de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 22 JUL 2019

DECRETO N° 0510

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 079028-SG-2018 y Nota Siga N° 2996/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **GLORIA LILIANA CHAYA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **GLORIA LILIANA CHAYA**, DNI N° 12.407.731, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 JUL 2019

DECRETO N° 0511

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 025.278-SG-2018.

VISTO el **CONVENIO de COOPERACIÓN** suscripto entre la **Municipalidad de Salta - Argentina**, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la **Municipalidad de Cuenca - Ecuador**, representada por el Alcalde Ing. Marcelo Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto promover la colaboración recíproca y estimular el acercamiento entre sendas comunidades vinculadas por lazos de amistad y solidaridad;

QUE a través del mismo se persigue ampliar la cooperación entre ambos municipios con una visión de futuro y orientación de modernidad que contribuya a profundizar la integración, a fin de construir un espacio común en los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales;

QUE a fin de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes, el **CONVENIO de COOPERACIÓN** suscripto entre la **Municipalidad de Salta - Argentina**, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz y la **Municipalidad de Cuenca - Ecuador**, representada por el Alcalde Ing. Marcelo Cabrera, que como Anexo se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente a la **Municipalidad de Cuenca - Ecuador**, por despacho de la Secretaría de Modernización

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - GÜEMES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE SALTA, EN LA
REPÚBLICA DE ARGENTINA, Y LA CIUDAD DE CUENCA, EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Los Gobiernos locales de las ciudades de Salta y de Cuenca, representados por sus respectivos Alcaldes, e Intendente convencidos de la importancia y la necesidad de fortalecer e intensificar los lazos de amistad y cooperación entre ambas ciudades;

Conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias y aunar esfuerzos que contribuyan al progreso de las dos ciudades y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

Animados por el deseo de auspiciar el conocimiento mutuo y el intercambio cultural;

Resuelven:

Suscribir un Convenio de Cooperación en los términos que constan a continuación:

CLAUSULA I: DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES.

El presente convenio tiene por objeto:

1. Promover mancomunadamente la localización y adaptación de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas suscriptas por los Gobiernos Nacionales de los que forman partes las Ciudades de Salta y Cuenca.
2. Estrechar los lazos de amistad, cooperación y solidaridad entre sus habitantes.
3. Trabajar en la promoción del turismo de ambas ciudades.

Las ciudades de Cuenca y de Salta se comprometen a mantener contacto regular entre los directores y los departamentos de cada Municipalidad para la consecución de los objetivos establecidos por ambos, para facilitar las consultas sobre los intercambios y la cooperación en asuntos de interés común.

Entre los alcances del convenio tenemos:

- a. Identificar áreas de trabajo común para el intercambio de experiencias, facilitando la cooperación e intercambios en lo social, tecnológico, cultural, económico y técnico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA





- b. Establecer entre las Municipalidades de Cuenca y de Salta acciones concretas que permitan instrumentar la cooperación recíproca en las áreas tecnológica y cultural.
- c. Intercambiar y difundir entre las comunidades de ambas ciudades la información sobre las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local que ejecuten las respectivas administraciones municipales.
- d. Identificar y ejecutar actividades conjuntas de capacitación en aspectos relacionados con la gerencia, movilización de recursos, renovación urbana y tecnología en los distintos ámbitos de cooperación contemplados en este Convenio y en otros que se pudieran firmar entre las mismas partes con este fin.
- e. Desarrollar acciones de cooperación en cualquier otra área que de común acuerdo definan las Municipalidades de Cuenca y de Salta.

CLAUSULA II: DE LA EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio, cada Administración Municipal designará a un funcionario que se encargue de atender y coordinar los asuntos relacionados con las acciones que los Municipios de Cuenca y de Salta ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA III.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el GAD Municipal del cantón Cuenca ni el Municipio de Salta adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

Cada parte conservará su independencia, plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANG
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CLÁUSULA IV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe; y que, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y/o ejecución, se comprometen a solucionar de manera amigable, ágil, rápida y mediante dialogo directo. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

CLÁUSULA V.- TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Por el cabal incumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA VI.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designan las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **GAD Municipal del cantón Cuenca:**
 - Dirección: Simón Bolívar 7-67 y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: [+593] 74134900 Ext 1694.
 - Email: acrespo@cuenca.gob.ec y aimaldonado@cuenca.gob.ec
- **Municipalidad de Salta**
 - Dirección: Avenida Paraguay 1240



J

ES. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZAN
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DEL
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



- o Teléfono: [387] 4160900
- o Email: cooperacioninternacionalsalta@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA VII.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Acreditaciones legales de las partes suscribientes.

CLAUSULA IX: DE LA VIGENCIA, REVISION Y CONCLUSIONES

El presente Convenio entrará en vigencia desde la última fecha en la que se suscriba por cualquiera de las partes.

El Convenio tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, a través de los canales diplomáticos, podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes y denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito, presentada por lo menos con noventa días de anticipación.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

En caso de terminación del Convenio por cualquiera de los motivos establecidos en la Cláusula V y de existir un programa en ejecución, las Partes procurarán que la finalización del Convenio se verifique luego de concluido el programa de que se trate.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CLÁUSULA X.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

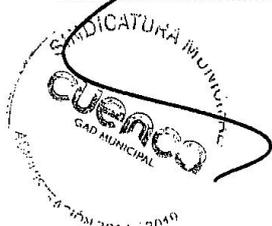
Las partes que intervienen en el presente Convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal.

**Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**

**Señor Gustavo Ruperto Sáenz
INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Fecha:.....

Fecha: 24 de Mayo de 2019.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 22 JUL 2019

DECRETO N° 0512
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N°068/19.

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado acto administrativo se dispone la continuidad de la contratación con aportes del Sr. FIGUEROA EMANUEL ANTONIO DEMETRIO, para cumplir funciones en la Secretaria de Modernización;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. FIGUEROA EMANUEL ANTONIO DEMETRIO DNI: 37.600.482 prorrogado por Decreto N°0068/19

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 JUL 2019

DECRETO N° 0513
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 010.033-SH-2010, Notas SIGA N° 1412/16, 20.314/16, 22.672/16, 415/17, 13.635/17 y 922/19.

VISTO el Recurso interpuesto por la Sra. María Ernestina Armata, en contra del Decreto N° 1234/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del Decreto atacado se rechaza la solicitud de pago de la indemnización por fallecimiento efectuada por la Sra. Armata quien fuera cónyuge del Sr. Exequiel Ermundo Cuellar, fallecido el día 18/02/10;

QUE el Tribunal de Cuentas en su carácter de encargado de ejercer el control de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda municipal, se ha expedido en reiteradas oportunidades en autos (fs. 47/50, fs. 64/65 y fs. 143), manteniendo igual criterio respecto a que la solicitud de liquidación y pago de Indemnización por Fallecimiento del ex agente Exequiel Ermundo Cuellar se encontraba prescripta al momento de su petición por lo que no resulta procedente el pago requerido;

QUE la Sra. Armata requirió el mentado beneficio en fecha 10/12/2014, no siendo válidos los argumentos vertidos por la misma en cuanto a que la indemnización integraba la "(...) liquidación final de haberes, bajo todo concepto, (...)" requerida a fs. 1, ni que ello se desprenda del cobro de los haberes pendientes realizados por la requirente con la reserva de que lo hace a cuenta de mayor cantidad (fs. 14, 20 y 21);

QUE según el Dictamen N° 67/16 de la Gerencia General de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas Municipal el recibo de pago de fojas 14 "a cuenta de mayor cantidad a/reservar" y la nota de autorización de fojas 21 "autorizo a ... a cobrar ... a cta. de mayor cantidad" no pueden considerarse actos interruptivos de la prescripción del derecho a la percepción del beneficio en cuestión ya que nunca se había reclamado. El efecto de una reserva como la efectuada es simplemente impedir que opere la cancelación del crédito cuando el acreedor estima insuficiente el pago (arts. 624°, 746°, 776° y cc. Del CC, vigente a la fecha de efectuarse los pagos y 899° CC y C) pero no impide el curso de la prescripción de aquello que nunca se solicitó;

QUE en cuanto al término para peticionar créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, el art. 256° de la Ley de Contrato de Trabajo establece que: "Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo. Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas";

QUE en razón de lo enunciado ut supra, se advierte que la acción para el cobro de la Indemnización por Fallecimiento del ex agente Cuellar se encontraba prescrita a la fecha de su requerimiento (10/12/14). Lo manifestado implica que la obligación que tenía la Municipalidad de pagar a la requirente la indemnización por fallecimiento de su cónyuge es inexigible a la fecha;

QUE para que opere el efecto suspensivo o interruptivo la Sra. Armata debió efectuar una intimación de pago con clara mención de su objeto, es decir debió haber identificado con precisión cuál es la deuda que se reclamaba cosa que no hizo a término;

QUE en el caso presente, entre la fecha del fallecimiento y la fecha de solicitud del subsidio han transcurrido con exceso los dos años que la Ley de Contrato de Trabajo fija para la prescripción de "las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo". Debe recordarse que "Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas" (art. 256° Ley de Contrato de Trabajo);

QUE atento a lo observado por el Órgano de Control Externo, la solicitud de cobro de Indemnización por fallecimiento del ex agente Cuellar, efectuada por la Sra. María Ernestina Armata, se encontraba prescrita al momento de su presentación de fecha 10/12/14, por lo que no corresponde el pago del mismo;

QUE por lo expuesto corresponde rechazar el Recurso interpuesto en contra del Decreto N° 1234/18;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Ernestina Armata, DNI. N° 11.080.323, en contra del Decreto N° 1234/18

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal a la Sra. María Ernestina Armata.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 JUL 2019

DECRETO N° 0514

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expedientes N°72682-SG-2017 y Notas Siga N° 3632/2018 y 6333/2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., solicitando la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1° de Mayo y otros barrios zona norte de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada obra ha sido adjudicada mediante Orden de Compra N° 09/17, por la suma de 19.919.263,73 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 73/100), con mes base Setiembre/2016, conforme copia adjunta a fojas 7/8;

QUE, a fojas 1 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 119 inclusive;

QUE, el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, en tal contexto normativo este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según la normativa vigente, a los hechos de público conocimiento, constatables, fehacientemente acreditados, impredecibles al momento de la cotización presupuestaria y que han producido una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, a fojas 140/141 consta el informe técnico donde se expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base Setiembre/2016 y mes de corte para Redeterminación Enero/2017 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se determina que la obra "Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre Leopoldo Lugones, 1° de Mayo y otros barrios zona norte de la Ciudad de Salta" actualizada al mes de Abril/2017, asciende a la suma de \$ 688.234,19 (Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 19/100), lo que representa una variación del 5,13.% con respecto al monto contractual original (fs.8) y conforme al cuadro obrante a fs. 141 (Certificados N° 03, 04, 05 y Final N° 06);

QUE en el Dictamen N° 938 de fecha 29/01/18 (fs. 154/155) el Tribunal de Cuentas Municipal concluye que: "...que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes de enero/2017 y abril/2017, por un monto de \$ 688.234.19 (Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 19/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 03, 04, 05 y Final N° 06."

QUE a fojas 161 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación Presupuestaria correspondiente al ítem 1 E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Mixto Rentas General de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 15.552 Anexo VII del Plan de Obras Públicas;

QUE a fojas 162 la Dirección General de Presupuesto adjunta Comprobante de Compras Mayores N° 01700 – Redeterminación de Precios obra: "Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1° de Mayo y otros barrios zona norte de la Ciudad de Salta" por un monto de \$ 688.234.19 (Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 19/100);

QUE a fojas 163 la Subsecretaría de Finanzas informa la Condición de Pago será del 100% a 15 (quince) días de la fecha de factura conformada según Resolución N 03/19 – Anexo II;

QUE a fojas 171/179 la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. acompaña la documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas que acredita el Poder del señor Ángel Damián Rui Díaz y la Póliza de Seguro de Caución de Garantía de Ejecución de Contrato bajo N° 001760357;

QUE, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios N° 02 de la Obra: "Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1° de Mayo y otros barrios zona norte de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 03, 04, 05 y Final N° 06 al mes de Abril/2017; siendo la diferencia a pagar la suma de un monto de \$ 688.234,19 (Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 19/100) I.V.A. incluido.

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., adjudicada mediante Licitación Pública N° 32/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la **EMPRESA DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.** del contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0514

ADDENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por Ing. Ángel Damián Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar la presente Adenda a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 32/17; -----

Antecedentes:

QUE con fecha 09 de enero de 2017 las partes celebraron Contrato de Obras Públicas – Orden de Compra N° 09/17, por la obra: "Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1° de Mayo y otros barrios zona norte de la Ciudad de Salta", adjudicada mediante Licitación Pública N° 32/16.- _____

QUE mediante Expediente N° 72682-SG-2017, se ha solicitado la Redeterminación de Precios N° 1, aplicado a los Certificados N° 03, 04, 05 y Final N° 06, al mes de abril/2017 de acuerdo al Decreto Provincial N° 1170/13 y artículo 40° del Decreto Municipal N° 931/96 Reglamentario de la Ley N° 6838.- _____

Las partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 32/16, por la suma de \$ 688.234,19 (Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 19/100) I.V.A. incluido, como resultado de la diferencia entre el precio base del contrato al mes de Setiembre/2016 y el redeterminado al mes de Abril/2017 _____

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevisos, lucro cesante conforme el Art. 8° del Decreto N° 1170/03. _____

TERCERA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. _____

En prueba de conformidad, se suscribe la presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 del mes de Julio de 2019.



Ing. Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 23 JUL 2019

DECRETO N° 0515
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 023718-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, por la cual gestiona el traslado de la Sra. María Laura Guzmán, y;

CONSIDERANDO:**QUE** la Sra. Guzmán se encuentra vinculada a éste Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0125/19;**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el traslado de la agente contratada;**QUE** a fs. 14 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna para que se efectivice dicho traslado;**QUE** a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 0125/19 el Adicional por Tareas Administrativas;**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3587/19, no manifestando objeción alguna;**QUE** se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;**QUE** a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. MARÍA LAURA GUZMÁN**, DNI N° 35.477.972, aprobado por Decreto N° 0125/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.-**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 JUL 2019

DECRETO N° 0516
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios de la Sra. OLGA CELIA LEZCANO, para que se desempeñe en la Secretaría de Gobierno y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. OLGA CELIA LEZCANO, DNI N° 6.673.592, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 JUL 2019

DECRETO N° 0517

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 034.145-SG-2019.

VISTO el Decreto N° 839/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 839/2016 se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Ambiente y servicios Públicos y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la carta Municipal, es atribución de Departamento Ejecutivo Municipal nombras y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente Sra. ROSA PATRICIA PEREZ, DNI N° 22.253.068, para cumplir funciones en Planta Transitoria en la Secretaría de Ambiente y servicios Públicos, dispuesta mediante el Decreto N° 839/2016.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JUL 2019

DECRETO N° 0518

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47553-SG-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa DAL BORGO solicita la Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17- Orden de Compra N° 225/17; y,

CONSIDERANDO:

QUE la obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 225/17 a la firma DAL BORGIO Construcciones S.R.L. por la suma de \$ **69.787.691,07 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 07/100)**, la cual corresponde al Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18;

QUE en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la renegociación según normativa vigente, por lo que se considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE el dictado del Instrumento Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "**Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – distintos sectores de la Ciudad de Salta**" y por un monto de \$ **947.256,26 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 26/100)**, como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación y el contratado, aplicado a los *Certificados Parciales de Obra N° 07, 08, 09, 10 y 11*"; corresponde al Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18; lo que representa una variación del 5,89% con respecto al monto contractual;

QUE a fojas 80 rola Dictamen de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal N° 927, que concluye "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes entre el Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18 por un monto de \$ **947.256,26 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 26/100)**, como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminado y el contratado, aplicado a los *Certificados Parciales de Obra N° 07, 08, 09, 10 y 11*";

QUE a fojas 87 la Dirección de Análisis Financiero procede a rectificar la asignación presupuestaria dentro de lo establecido por la Ordenanza N° 15522 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem N° **1 E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 88 la Dirección General de Presupuestos acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 01783 – Redeterminación de Precios N° 1 – "**Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta**" por un monto de \$ **947.256,26 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 26/100)**;

QUE a fojas 89 la Subsecretaría de Finanzas informa que la Condición de Pago: Obras Publicas – será del 100% a 15 días según de la fecha de conformación de factura – según Resolución N° 04/19 – Anexo II;

QUE a fojas 93/101 se adjunta la Póliza de Garantía de Ejecución de Obra N° 001759280 – La Mercantil Andina y Poder otorgado al Ing. Damián Rui Díaz;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** de la Obra "**Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta**", solicitada por la **EMPRESA DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ **947.256,26 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 26/100)**, como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación y el contratado, aplicado a los *Certificados Parciales de Obra N° 07, 08, 09, 10 y 11* conforme las razones expuestas en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **EMPRESA DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **EMPRESA DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, del contenido del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0518**

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAÉNZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por su Representante Técnico, Ing. Ángel D. Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar la presente Addenda a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 14/17;

Antecedentes:

QUE, con fecha 19 de diciembre de 2017, las partes celebraron Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 225/17, por la obra: "**Pavimentación con Hormigón en avenidas y arterias principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta**", adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17;

Las partes convienen:

PRIMERA: Redeterminar el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 14/17, cuya suma asciende a **\$ 947.256,26 (Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 26/100)**, I.V.A. incluido, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 07, 08, 09, 10 y 11, correspondiente al Mes Base Octubre/17 y Mes de Corte Enero/18.-

SEGUNDA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.-

TERCERA: "**LA CONTRATISTA**" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al Art. 8 Decreto N° 1170/03.-

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...**23**...del mes de...**Julio**...de 2.019.-



Ing. Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico
DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 24 JUL 2019

DECRETO N° 0519
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 0078/19, 0141/19, 0212/19, 0223/19, 0238/19, 0239/19, 0265/19, 0278/19 y 0303/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se aprueba la contratación, bajo la modalidad con factura y con vigencia hasta el 30/06/2019, de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente;

QUE la continuidad de los servicios laborales del citado personal resulta estrictamente necesaria en las distintas dependencias en las cuales se desempeñan, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR los **Convenios de Prórroga** de los *Contratos de Locación de Servicios con Factura*, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, aprobado por los Decretos N°s. 0078/19, 0141/19, 0212/19, 0223/19, 0238/19, 0239/19, 0265/19, 0278/19 y 0303/19, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad y demás condiciones de los contratos originarios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia, Procuración General, la Coordinación General de Intendencia, Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Desarrollo Social, Modernización, Ambiente y Servicios Públicos, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social, Modernización, Ambiente y Servicios Públicos, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GUEMES – GALINDEZ – CARAMELLA – SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

///...CORRESPONDE A DECRETO N° 0519

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A N E X O

Sra. SILVIA ESTER CALDERA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**INTENDENCIA
ASESORÍA LEGAL**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
BLANCO SARAVIA María	41.319.218
MANZEWITSCH Natschja Gloria	35.044.036
MARIÑO Sebastián	14.489.021
SICILIANO Eduardo Federico	28.262.492
WILDE SAMORAL Fernando Julio	27.972.729

COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA

BRANDAN VALY Pablo Oscar	17.581.031
CALDERÓN Carlos Adolfo	8.612.281
FLORES Romina Alejandra	30.110.022
GUANTAY Carolina Noemí	28.514.961
LUCCI AREDES Rodolfo Francisco	8.162.357
MAROCCO Luis Ernesto	20.285.471
MOLINATI Néstor Humberto	8.245.869
PÉREZ Ana María	5.335.361
SIARES Mario René	8.183.699
ZAMBONI Raúl Ernesto	10.733.619

SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

COSTANZO Walter Omar	14.865.150
VARGAS Alicia del Valle	10.493.227

JEFATURA DE GABINETE

PÉREZ Antonio	12.390.404
---------------	------------

PROCURACIÓN GENERAL

GONZÁLEZ Gabriel Marcelo	29.385.683
SUÑER Federico Augusto	25.069.639
YARADE RADICH María Agustina	36.130.132

SECRETARÍA DE HACIENDA

ORLANDO Juan Carlos	8.632.303
---------------------	-----------

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PERSONAL

DIB ASHUR Sergio Antonio	14.176.829
HUSSEIN Yolanda	5.084.510

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GRILLO PÉREZ Andrea Belén	33.759.910
LUNA Analía	28.543.756
TÉVES Flavia Lorena	29.120.095

...///



III...CORRESPONDE A DECRETO N° 0519

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD**

Gra. SILVIA ESTEVA BARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

STRATIOTIS Soledad 30.762.666

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

ASENSIO Néstor Gustavo 12.553.551
LÓPEZ Matías Cayetano 34.066.660
VIDAL Daniel Ernesto 16.883.912

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO

DÍAZ PUERTAS Santiago José 36.347.489
GUTIÉRREZ Jeremías Rodolfo 33.584.578
GUTIÉRREZ MONTALDI Martín 37.303.480
RODRÍGUEZ Ramiro Vicente 23.316.096
ROJAS CORNEJO José Sebastián 27.059.113

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DÍAZ Pedro Pascual 11.994.926

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRINZIO SLY Gilberto Arturo 12.553.184

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA

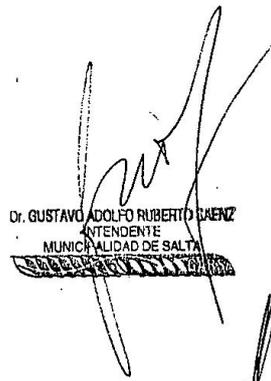
VEYGA Ana Florencia 26.898.427

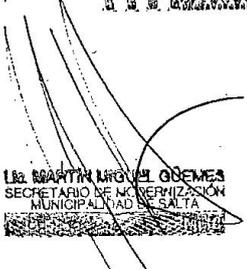
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

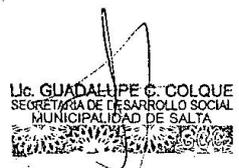
BURGOS Noelia Marisel 34.244.252
PÁTRON COSTAS Carolina 31.194.758

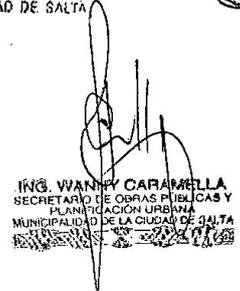

D. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Sr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO BAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


ING. WANY CARAMELLA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dr. GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0520
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1678/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al agente de planta permanente Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA, para cumplir las funciones de Director de Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo de la Coordinación General de Intendencia;

QUE en virtud de las tareas que se le encomendaron al nombrado agente, se ha visto necesario designarlo para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación del Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA, DNI N° 28.514.587, en el cargo de Director de Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo de la Coordinación General de Intendencia, efectuada mediante Decreto N° 1678/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA, DNI N° 28.514.587, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo** de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0521
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. JUAN BAUTISTA SIERRA MARINELLI en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en Intendencia;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. **JUAN BAUTISTA SIERRA MARINELLI**, DNI N° 30.836.376, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de Intendencia, dispuesta mediante el Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0522

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.880-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/12/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/10/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01272 de fecha 21/09/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Miranda hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/18 y a partir del 01/12/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Miranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3855/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/12/18**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, DNI N° 10.993.511, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0523
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. NICOLÁS ALEJANDRO MILLER son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. NICOLÁS ALEJANDRO MILLER, DNI N° 36.802.822, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia* percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 20 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0524
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se le asigna a la agente de planta permanente Sra. TERESITA DEL VALLE FARFÁN el nivel dispuesto en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, en razón de prestar servicios en Estamento de Apoyo en la Coordinación General de Intendencia;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente de planta permanente **Sra. TERESITA DEL VALLE FARFÁN**, DNI N° 18.676.571, dispuesto en el Decreto N° 0076/19, asignándole el Nivel establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0525
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 042343-SG-2018 y Nota Siga N° 19141/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PIO TAPIA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. PIO TAPIA**, DNI N° 10.782.792, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0526
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 031948-SG-2018 y Nota Siga N° 14314/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **LORGIO PANIAGUA RODRÍGUEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **LORGIO PANIAGUA RODRÍGUEZ**, DNI N° 10.494.024, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0527
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. FRANCISCO JAVIER POSADAS PAZ son necesarios en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación al Sr. FRANCISCO JAVIER POSADAS PAZ, DNI N° 29.164.722, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 19 de Julio 2019.

RESOLUCION N° 014**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 042.889-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;**QUE** a fin de optimizar el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo de Asesoría Legal de Intendencia, se lleva a cabo un reordenamiento de la planificación, en virtud de las necesidades de servicio;**QUE** por tanto se solicita la modificación de las categoría del adicional de los agentes Araoz, Romina Natalia y Leal, Raúl Alejandro; dar de baja al agente Barba, Carina Marcela y el alta de Torre, Carlos Enrique,**QUE** a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º EXCLUIR** a partir del 01/07/2019 del Adicional de Horario Extensivo a la agente BARBA, Carina Marcela de categoría Art. 44 Inc. b) 3.-**ARTÍCULO 2º. INCLUIR** a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 01/07/19, por motivos expuestos en el considerando al Agente TORRES, Carlos Enrique DNI 17.196.766 en la categoría establecida en Art. 44 Inc. b) 2.-**ARTÍCULO 3º. MODIFICAR** a partir del 01/07/2019 las categorías del Adicional por Horario Extensivo de los agentes ARAOZ, Romina Natalia DNI 34.114.139 y LEAL, Raúl Alejandro DNI 30.402.688 quedando como categoría Art. 44 Inc. b) 2.**ARTÍCULO 4 º. NOTIFICAR** a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-**ARTÍCULO 5 º. TOMAR** razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-**ARTÍCULO 6º.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 23 de julio de 2019.-

RESOLUCION N° 006

Ref. Expte. N° 39.119-SV-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometidos a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta de cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-**CONSIDERANDO:****QUE** mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;**QUE** con motivo de lograr la erradicación de moto-vehículos, ubicados en los depósitos municipales de calle Catamarca y/ Artigas, y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública.-**QUE** conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en el Diario El Tribuno los días 14/05/2019 y 15/05/2019, como así también en el Boletín Oficial Municipal N° 2293 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (calle Catamarca y Artigas) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ordenanza N°14.279.-**QUE** continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos.-**QUE** en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:**POR ELLO,**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N° 39.119-SV-2.018 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR se remitan las actuaciones de referencia a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a los fines de llevar a cabo el procedimiento de contratación pertinente, conforme la normativa legal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
Dirección Gral. Administración y Ordenamiento Legal
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

Bienes Muebles Registrables. Dominios N°:

A002709,A040877,A046982,A051493,A064597,A071705,A000102,A000885,A003998,A004504,A005242,A009904,A013240,A014685,A015554,A016240,A022356,A023933,A025639,A027202,A027202,A027953,A028158,A028158,A031456,A034220,A035887,A043519,A044447,A049289,A049665,A051191,A051191,A051466,A051897,A051998,A054965,A056536,A058953,A060430,A064524,A068126,A068846,A075085,A075196,A087915,ABJ272,ABJ550,ABR704,ABS229,AFL794,AGB856,AGB856,AGN226, AHG041,AIY191,AJE255,AJH396,AJO556,AJQ525,AKD631,AKG089,ALK637,AMK025,AMK025,AOC132,APQ472,APQ472,AUN518 ,AVJ225,AZL255,B016430,B117065,B1478059,B1529667,B1578130,B1691415,B1848234,B1966251,B410396,BBA281,BBA294, BBD595,BGJ503,BGL340,BHE798,BHO543,BHO543,BHS047,BHS047,BJB918,BKB229,BKU854,BLN807,BLU374,BLX398,BMN705, BNM085,BOJ981,BQC421,BTL749,BTL794,BTL773,BUN999,BUP854,BWJ776,BXN864,BXW333,BYH180,C246180,C021511,C036034,C50536,C606281,C839842,CAE163,CBE695,CBY175,CCC339,CCJ252,CCN158,CDL995,CDR516,CEK771,CEQ713,CEQ731,CFI203,CFX959,CGA791,CGE726,CHG249,CHH243,CHI044,CHR473,CHR585,CIJ584,CJA731,CJB758,CKO046,CLP737,CNT632,CQF595, CQH023,CRD793,CTA981,CTM382,CUE595,CUF957,CWG403,CWT700,CWY215,,CWZ460,CYP054,CYV430,CZA519,CZV895,CZW693,D038844,DBG275,DCE428,DCM557,DFQ579,DGW722,DHC861,DHH617,DIK602,DKO594,DMV830,DNC347,DQD555,DRH590,DRH686,DTS369,DWP226,DXA866,DXA127,EEF347,EE5999,EGN168,EIO601,ENB751,EON168,EQJ995,ESN641,EUW802,F047642,FAW221,FBU492,FBZ665,FCT215,FBG195,FHW746,FNV677,FQS608,FRI278,FYN622,G001873,G047042,GAR347,GDG637,GF D552,GFD552,GFM269,GGN542,GJM263,GND464,GOK117,GQI609,GTW483,GZZ561,HCQ477,HFV520,HOZ874,HXD449,I028938,IDS541,IZD249,JHJ878,JJO558,JJV605,KKF231,KNB989,KQN660,KSQ095,MAM846,MWJ751,NW1268,NZG871,Q012801,Q009690,RDI502,RDT942,REC677,REC685,RED308,RED080,RED143,RED390,RFV956,RFW972,RGJ305,RGZ448,RHF397,RHH571,RJ220 ,RKB754,RLI678,RLO384,RME154,RMM323,RMW841,RNH626,ROM683,RPF982,RSC499,RSC751,RSL185,RSL120,RUC093,RUM440,RWL888,RXR071,RYI505,RYS938,S409598,SBK184,SDN950,SEG410,SFH677,SIE876,SIJ584,SIR828,SJJ882,SLN442,SMG506,SN E988,SNF213,SOP230,SPH030,SPH064,SPO688,SPO723,SPO839,SRI528,SRI528,SUV891,SUZ440,SUZ440,SVW891,SWZ460, SXI728,SXS443,SYH335,SYJ905,SZG412,SZP104,T053060,T032903,T040457,T054324,T084409,T096901,T098576,T100078,T105603, TAI162,TBX831,TEF641,TEQ289,TEQ392,TEU868,TEW115,TEY206,TGT333,TJT729,TJW817,TNS492,TNT446,TOF805,TPJ979,TPX831,TPY349,TQL361,TRK335,TRK344,TRT213,TRT288,TRU084,TST333,TVB801,TVB860,TVF418,TVG719,TWW357,TPX677,TYZ351,UAJ990,UAI041,UAS795,UBI961,UBJ029,UBO085,UBR978,UDE254,UDG634,UDN940,UEF397,UES054,UGZ776,UHJ846,UIJ575 ,UIE921,UJN439,UKE683,UKI070,UKL626,UKL626,UKL587,UKQ680,UKS678,UKS715,UKS799,ULN099,ULT202,ULV626,ULX121,UM B727,UMO166,UNL047,UNR365,UOB070,UOX426,UPV562,UPV557,UQN941,USJ553,USJ553,UTF919,UTG113,UTS369,UWA169,UXC648,UYC541,UYC565,UYC564,UYC605,V032591,V771095,VAD262,VAD275,VAG281,VAG413,VAG414VAJ041,VBB906,VB X781,VBX854,VBX968,VCC785,VDH701,VDS848,VDS850,VER281,VFJ064,VGA022,VGA033,VGA975,VGA980,VGR522,VGT966,V HC107,VHR045,VIA394,VIC863,VIJ946,VIL631,VJW128,VKE368,VKE407,VLB785,VLH091,VLU199,VNV379,VOE412,VOJ940,VOZ770,VPB176,VQD374,VQL247,VQN854,VRL085,VRP784,VUH818,VUM323,VUY830,VUY901,VVW327,VVWR404,VZK170,W079269, WAN147,WBQ439,WBV081,WCD502,WDC016,WEL259,WEO951,WFR041,WGF000,WHI459,WIV623,WIV631,WJA685,WJX116, WKN382,WKT658,WLU083,WNG489,WNP603,WNP695,WQM807,WRB179,WRB231,WRO143,WRV622,WRV690,WSC200,WSN304,WSR140,WUJ896,WUY814,WVC819,WYH990,WZA221,WZJ529,WZW437,X422579,X692046,X317310,XAD126,XBC124,XCB324,XCW328,XDX929,XDX929,XEG187,XFK696,XFT362,FXF709,XYF641,XFZ871,XGD122,XGJF116,XHA466,XHM023,XHQ704,XH T548,XHW543,XHZ283,XHZ289,XIO802,XIT856,XIT635,XIU693,XJX093,XKA130,XKM915,XKQ813,XLA893,XLA983,XLI256,XLV841 ,XLY404,XME270,XMG319,XMH064,XNB936,XNJ356,XNW217,XUX893,XZR962,Y001915,Y004679,Y007656,Y011746,Y011776,Y014481,Y020559,Y029510,Y03104,Y039392,Y041040,Y042233,Y045040.

[Handwritten signature]

SALTA, 24 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 030.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036539-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Asociación Deportiva de Cestoball Salta, Prof. Ivana Cecilia Luna, solicita una subvención la cual será destinada a solventar los gastos de participación en el Campeonato Argentino de Cestoball a llevarse a cabo en la Provincia de Tucumán entre los días 17 y hasta el 21 de Julio de 2.019;

QUE de fs. 03 a 22 se adjunta documentación certificada de la Asociación, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 23 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 38.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 38.000,00);

QUE a fs. 28 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 08/19 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Deportiva de Cestoball Salta, Presidencia a cargo de la Señora **IVANA CECILIA LUNA, DNI N° 28.887.723**, con domicilio en Mza. 30 Casa 9 B° Santa Ana II de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Ivana Cecilia Luna en el domicilio de Mza. 30 Casa 9 B° Santa Ana II de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 24 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 031

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018635-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, Señora María José Chávez, solicita una subvención destinada a inversiones y gastos para el funcionamiento de la Asociación;

QUE de fs. 02 a 22se adjunta documentación certificada de la citada Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16, modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs.23 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 373.125,00), en concepto de subvención;

QUEa fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100, (\$ 373.125,00);

QUE a fs. 28 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, Presidencia a cargo de la Señora **MARÍA JOSÉ CHÁVEZ, DNI N° 26.898.788** con domicilio en Manz. 3 Lote 1 Grupo 648 B° Castañares de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora María José Chávez, en el domicilio de Manz.3.Lote 1 Grupo 648 B° Castañares de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 22 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 083.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15797-FX-1998 – 235246-FX-2009.-

VISTO el expediente de referencia realizado por el Sr. Recchiuto Juan Carlos D.N.I. 16.000.885, en el cual se le adjudica la Licencia de transporte escolar N° 42, y atento a la solicitud del cambio de unidad, mediante expediente N° 235246-FX- 2009 Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Recchiuto Juan Carlos D.N.I. 16.000.885, solicita el alta de transporte escolar y adjudicación de la Licencia al rodado Renault Trafic Diesel, Dominio N° SKF 319, año 1994;

QUE a fs. 02 - 15 rola documentación requerida para la adjudicación de Licencia de Transporte;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 040, emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 30 de Septiembre de 1998, en la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 42 a favor del Sr. Recchiuto Juan Carlos D.N.I. 16.000.885 afectando al servicio al rodado Renault Trafic Diesel, Dominio N° SKF 319, año 1994;

QUE a fs. 32 el Sr. Recchiuto Juan Carlos solicita el cambio de unidad, dando de alta al Dominio DHB-166, Marca Fiat, Modelo Ducato, año 2000;

QUE a fs. 40 y 41 rola Cédula de Notificación e intimación, solicitando la presentación de la documentación para la renovación anual de la Licencia bajo apercibimiento, d que en caso de incumplimiento se procederá a la Inhabilitación y Baja de Oficio;

QUE a fs. 43 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la cual sugiere hacer lugar a la Baja y declarar la Vacancia de Licencia N° 042, conforme lo establecido por Ordenanza N° 12.211 de Transporte Escolar, art. 203;

QUE a fs. 48 la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial (fs.43);

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DAR LA BAJA A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 042 que fuere otorgada a favor del Señor Recchiuto Juan Carlos D.N.I. 16.000.885, con domicilio en J. A. Fernández N°1.421 de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 042 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio DHB-166, correspondiente al Sr. RECCHIUTO JUAN CARLOS.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno del contenido de la presente al Sr. Recchiuto Juan Carlos.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 18 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 191.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43997-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado solicita viáticos y pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires, para viajar en misión oficial. Fecha de salida el día 21/07/19 a hs. 17:45 y regresando el día 23/07/19 a hs. 20:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.014,70;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 9.014,70 (Pesos: Nueve Mil Catorce con 70/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA** viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 21 al 22/07/19 \$ 2.069,60. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55.** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 21 al 23/07/19) \$ 6.945,10 a favor del Dr. **LUIS MARIA GARCIA SALADO- JEFE DE GABINETE**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° _____ 192 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28395-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 143/19 (fs. 05) se adecúa con vigencia al 1º de Marzo del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales, con destino al pago de adicional por horario extensivo, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21/22 la Dirección de Auditoría área dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría Coordinación Personal, adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta el incremento salarial del 5% junio (acumulado 17,5%);

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADECUAR con vigencia al 1º de Junio del cte. año los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 143/19 y sus modificatorias N° 164/19, 182/19 y 188/19, con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: \$ 842.417,67
PROCURACION GENERAL: \$ 95.848,96
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 2.406.687,42
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 850.690,12
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 419.148,92
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$ 2.402.454,22
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 1.394.780,32
SECRETARIA DE TURISMO: \$ 230.575,74
SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 228.365,77
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 234.924,65
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 844.953,04
JEFATURA DE GABINETE: \$ 39.701,53
INTENDENCIA: \$ 227.561,03

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 193.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 61116-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 287/19, 3191/19.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 46 por la Sra. Nora Liliana Aillon en contra de la Resolución N° 033 de fecha 14/02/2019 (fs. 44/44 vta.) emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no hace lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Nora Liliana Aillon, en relación al pago del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 51/52 en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179º y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 033/19 de fs. 44/44 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 45 el día 22/02/2019 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/03/2019, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;

QUE el artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece: Tarea Insalubre Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario señalización vial, Operario obras viales, Operario sepelios, Operador camión atmosférico, Operario de inhumación, reducción, exhumación de cadáveres, Operario reparador de baterías, Operario que desarrolla tareas de pinturas con compresor, Auxiliar archivo general y sectorial, Operario barrido y acopio de residuos en la vía pública y disposición final, Operario de instalaciones sanitarias, Operario bacheos y pavimento, Operador cocina fusora de alquitrán, Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, Serenos de planta de tratamiento de residuos, Operario limpieza de cementerios; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b". Mientras que el artículo 50º enuncia Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por

función (tarea riesgosa, riesgo de vida, tarea insalubre y S.E.A.C.) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente Convenio.

QUE se comparte el criterio definido por Procuración General mediante el Dictamen N° 140/18 adjunto a fs. 31/33, mediante el cual concluye que el artículo 41° aduce al personal de ejecución y supervisión, no así al personal jerárquico, por lo que la agente requirente al detentar el cargo de Directora no estaría incluida en las observaciones de dicho artículo;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 46/48 por la Sra. Nora Liliana Aillon, en contra de la Resolución N° 033 de la Dirección General de Personal de fecha 14/02/2019;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Liliana Aillon, D.N.I. N° 14.748.045 en contra de la Resolución N° 033 de fecha 14/02/2019 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Liliana Aillon, D.N.I. N° 14.748.045, en contra de la Resolución 033 de fecha 14/02/2019, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Nora Liliana Aillon del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JULIO 2019 .-

RESOLUCION N° 194.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43732-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Cristian Abraham Valeriano Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Agente Municipal Andrea Alejandra Pérez de la Dirección de Análisis, Desarrollo e Innovación, quien viajará a la Ciudad de Bs. As. para asistir a la capacitación de Autoridades de Registro de Firma Digital. Asimismo a fs. 07 el Lic. Martin Güemes – Secretario de Modernización solicita hospedaje para la Agente antes mencionada. Fecha de partida 25/07/2019 a hs. 06.05, con regreso el día 26/07/2019 a hs. 20:05, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.004,90;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.004,90 (Pesos Tres Mil Cuatro con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 9,95 = \$ 1.074,60 P/DIA** viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 1.074,60 por día (desde el 25 al 26/07/19) \$ 2.149,20 **HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A \$ 9,95 = \$ 855,70** hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 855,70 por día (desde el 25 al 26/07/19) \$ 855,70 a favor del la **SRA. ANDREA ALEJANDRA PEREZ –**

PERSONAL PLANTA PERMANENTE – DIRECCION DE ANALISIS DESARROLLO E INNOVACION - SECRETARIA DE MODERNIZACION, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JULIO 2019.

RESOLUCION N° 195.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 38510-SG-2019.-

VISTO que el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita la cantidad de 220 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, otorgándole 20 hs. a cada uno de los 11 agentes detallados a fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 05 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.522 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 200 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 165/18;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 200 (doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 50.365,34, para la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en la suma total de 50.365,34 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta y cinco con 34/100), correspondiente a la cantidad de 200 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 de julio de 2019

RESOLUCION N° 196.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 39609-SV-2019.-

VISTO que la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita 12.116 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo desde el 17 de julio al 15 de Septiembre del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 11 esta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.522 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 10.000 (diez mil) horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 141/18;

QUE a fs. 13 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 10.000 (diez mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 2.518.266,95 para la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 2.518.266,95 (pesos dos millones quinientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 95/100), correspondiente a la cantidad de 10.000 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará desde el 17 de julio al 15 de Septiembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 197.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 40942-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 7.500 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", desde el 20 de julio y hasta el 15 de setiembre del cte. año, adjuntando a fs. 03/06 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 10 ésta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.522 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 6.428 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 139/18;

QUE a fs. 12 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 6.428 (seis mil cuatrocientas veintiocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.618.742,00, para la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



**SALTA
TU CIUDAD**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de Subsecretaría de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 1.618.742,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos con 00/100), correspondiente a la cantidad de 6.428 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" desde el 20 de julio y hasta el 15 de setiembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JULIO 2019 .-

RESOLUCION N° 198

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45236-SG-2019 y NOTA SIGA N° 9928-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01/ 08 el C.P.N. Rodolfo Dante Paz Moya - Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, solicita una partida especial, la cual será destinada a la adquisición de talonarios para el cobro de Estacionamiento Medido y Pago de Vehículos;

QUE a fs.13 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 502.929,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Quinientos Dos Mil Novecientos Veintinueve (\$ 502.929,00) bajo la responsabilidad del Cr. **CARLOS ARIEL ZELAYA D.N.I. N° 25.589.652** Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 22de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 004

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO la etapa del Ejercicio Económico 2.019 en que se encuentra la gestión presupuestaria de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto constituye una herramienta fundamental de gestión;

QUE existe la necesidad de anticipar las tareas para la formulación del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2.020, dada la experiencia adquirida por los responsables de los Sistemas de Administración Presupuestaria de las distintas áreas de Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE resulta necesario, en esta etapa, profundizar en el concepto de predictibilidad y programación presupuestaria;

QUE tratándose de un año electoral y de un cierre de periodo de gestión resulta necesario acelerar y acortar los plazos para la elaboración del presupuesto para el periodo siguiente

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR comienzo al proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto 2.020, el que se regirá conforme las siguientes pautas:

- a- Los S.A.P. deberán trabajar en conjunto con Secretarios, Subsecretarios y Direcciones a fin de definir las actividades que podrían llevarse a cabo durante el próximo Ejercicio 2.020;
- b- Los S.A.P. de las distintas áreas deberán presentar su presupuesto para el próximo ejercicio en los formularios provistos a esos efectos, por actividad;
- c- La elaboración del proyecto de Presupuestos 2.020 involucrara las siguientes etapas: Etapa preliminar (capacitación), Desarrollo de clasificadores, Definición de políticas globales, Fijación de techos financieros, Ajustes y priorización, Conciliación de recursos y gastos, d-Aprobación y envío al Concejo Deliberante para su tratamiento;
- d- El desarrollo de los clasificadores estará a cargo de los S.A.P. de las distintas áreas y tendrá como fecha límite de presentación el día 07 de Setiembre próximo (inclusive);
- e- La fijación de techos financieros se realizara en forma conjunta con la Agencia de Recaudación Municipal.
- f- Una vez definidos los valores tope en cuanto a los recursos financieros esperados, las autoridades de cada área trabajaran en conjunto con los S.A.P., a fin de llevar adelante las tareas de ajustes y priorización de los valores propuestos originalmente. La fecha estimada para esta etapa será durante el mes de Octubre próximo;
- g- Los formularios con las propuestas de necesidades presupuestarias podrán ser presentadas en soporte magnético vial mail o por escrito en papel; Vencido el plazo para las presentaciones se entenderá por presupuestado lo presentado; y de no haberse recepcionado ninguna presentación, se considerara un presupuesto basado en estimaciones

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por mesa de entradas de la Sub Secretaría de Presupuesto.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GHIBERTI

Salta, 26 de Junio de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 1425/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33998-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL PILAR (2º TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES.**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1710/2019 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00);*"

QUE, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 973/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 20 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 21 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1619 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00)**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL PILAR (2° TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES.**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00) IVA incluido.**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 27 de Junio de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 1448/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34035-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. PRIMER TRAMO POR BARRIOS AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN, CABILDO, LA FAMA, BARRIO AMPLIACIÓN JUANITA, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MTS. LINEALES (2.930)**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1705/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$175.800,00);

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 977/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Ambiente y servicios públicos procede a rectificar Resolución N° 977/2019 a través de la Resolución N° 1053.

QUE, a fs. 23 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 24 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 1671 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$175.800,00)**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU. PRIMER TRAMO POR BARRIOS AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN, CABILDO, LA FAMA, BARRIO AMPLIACIÓN JUANITA, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MTS. LINEALES (2.930)"** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$175.800,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

, 18 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1539

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17864-NP-2019.-

VISTO que por Resolución N° 1204/19 (fs. 85) se Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 06/16 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"** y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 1202/19 (fs. 128) se presentaron a formular ofertas 3 (tres) Empresa del rubro, correspondientes a las firmas Raúl Agustín Corrales S.R.L., Claudio Marcelo Correjidor Obras y Servicios y Kaizen de Olarte Gonzalo Emanuel;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 248/251, aconsejando: 1º **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL", conforme Nota de Pedido N° 1073/19 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$1.303.894,82 (Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100). 2º **DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." y "CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. 3º **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma "OLARTE GONZALO EMANUEL" dado que el mismo levantó su oferta, siendo pasible de las sanciones correspondientes conforme al Pliego. 4º **PREADJUDICAR** los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 12 a la oferta presentada por la firma "CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR" en la suma total de \$ 339.579,82 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 82/100), y a la oferta de la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." los ítems N°s 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en la suma total de \$488.659,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100) basándonos en los mismos argumentos esgrimidos en el párrafo anterior. Ascendiendo la sumatoria de todo ello al importe total a preadjudicar de \$828.238,82 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 82/100), encontrándose ello en un -24,58% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal. 5º **DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 11 por los motivos expuesto ut-supra. 6º **NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33º segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 256/259 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a las firmas CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR Obras y Servicios y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 260 Secretaria de Gobierno adjunta Nota Siga N° 9730/19 solicitando desestimar el ítem N° 11 de la contratación mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.303.894,82 (Pesos Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR OBRAS Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3º.-DESESTIMAR la oferta presentada por la firma KAIZEN de OLARTE GONZALO EMANUEL por los motivos manifestados en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 12 a la oferta presentada por la firma "CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR" en la suma total de \$ 339.579,82 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 82/100), y a la oferta de la firma "RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L." los ítems N°s 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en la suma total de \$488.659,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100) ascendiendo todo esto al monto total de \$ 828.238,82 (Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 82/100), por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal.

ARTICULO 4º.-DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 11 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente y desafectar la partida correspondiente al ítem N° 11

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantías de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

GALLARDO

SALTA, 22 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 1113/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 911/2019 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22817-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1239/2019 de fs. 03 y 05 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1063 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos con 00/100 (\$1.090.500,00);

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L." y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE en el Acta de fs. 58, las empresas: TERRA NOSTRA S.R.L y VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA presentan toda la documentación solicitada;

QUE a fs. 59 se solicita a la unidad originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

QUE a fs. 60, 61 y 62 la Unidad Originante emite Informe Técnico manifestando y justificando que: "la oferta de TERRA NOSTRA es la que se ajusta a lo requerido";

QUE a fs. 63 y 64 se adjuntan actas justificando dicho Informe Técnico;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 911/2019 1° Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES PARA LA FORESTACIÓN DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD" mediante la Nota de Pedido N° 1239/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos con 00/100 (\$1.090.500,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la empresa: "TERRA NOSTRA S.R.L.";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", **CUIT N° 30-71010785-4**, por un importe total de Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos con 00/100 (\$827.700,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 7°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 16 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1489/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1402/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33992-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1712/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL URRUTIA, PARALELO A CALLE URRUTIA POR UNA SUPERFICIE DE 2,652 MTS LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que, a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$159.120,00);

Que, a fs. 18, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 971/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 19 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que, a fs. 20 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

Que, se realiza a fs. 21 la Reserva de Crédito N° 1620 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$159.120,00);

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.40 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1424/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/07/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO";

Que en el Acta de fs. 104 se deja constancia que la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$158.000,00). Presentando toda la documentación solicitada;

Que a fs. 105 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 106, 107 y 108 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1402/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal Urrutia de nuestra ciudad";

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1402/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL URRUTIA, PARALELO A CALLE URRUTIA POR UNA SUPERFICIE DE 2,652 MTS LINEALES", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" CUIT: 30-71406712-1, por la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$158.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 17 de Julio de 2019

**RESOLUCION N° 1492/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1420/2019- 1° Llamado**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34035-NP-2019**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1705/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL TINKUNAKU (ETAPA I) POR BARRIOS AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN, CABILDO, LA FAMA, BARRIO AMPLIACIÓN JUANITA. SUPERFICIE DE 2,930 MTS LINEALES"**; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$175.800,00);*

Que, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 977/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 22, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1053/19 rectifica la Resolución N° 977/2019;

Que, a fs. 23 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

Que, a fs. 24 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";*

Que, se realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 1671 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$175.800,00);

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.44 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1448/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/07/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: **"ALBORNOZ MARIA FRANCISCA"**;

Que en el Acta de fs. 89 se deja constancia que la firma **ALBORNOZ MARIA FRANCISCA** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$152.360,00). Presentando toda la documentación solicitada;

Que a fs. 90 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 91, 92 y 93 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1420/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **AGENCIA SAN FRANCISCO** es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal Tinkunaku (1er. Tramo) de nuestra ciudad"*;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1420/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL TINKUNAKU (ETAPA I) POR BARRIOS AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN, CABILDO, LA FAMA, BARRIO AMPLIACIÓN JUANITA. SUPERFICIE DE 2,930 MTS LINEALES"**, y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"ALBORNOZ MARIA FRANCISCA"**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "ALBORNOZ MARIA FRANCISCA" CUIT: 27-27973906-5, por la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$152.360,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALBORNOZ MARIA FRANCISCA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 18 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1536/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1443/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34033-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1706/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL TINKUNAKU (ETAPA 2) POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$175.500,00);

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 976/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que, a fs. 21 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1614 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$175.500,00);

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 25 vuelve a la subsecretaría de Coordinación General para rectificación de Memoria Técnica:

Que, a fs. 27 a 39 obra Memoria Técnica rectificada para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que a fs.57 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1465/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

Que en el Acta de fs. 102 se deja constancia que la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$145.500,00). Presentando toda la documentación solicitada;

Que a fs. 103 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 104,105 y 106 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1443/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal Tinkunaku (Etapa Dos) de nuestra ciudad";

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1443/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL TINKUNAKU (ETAPA 2) POR BARRIO EL MILAGRO, Y RAMIFICACIONES POR BARRIO JUANITA Y BARRIO 20 DE JUNIO POR UNA EXTENCION TOTAL DE 2,925 MTS. LINEALES**", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" CUIT: 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$145.500,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 18 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1537/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1446/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34001-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL EL PILAR. DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA CALLE PACHI GORRITI (625 MTS. LINEALES)**"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$37.500,00);*

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 974/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

Que, a fs. 21 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1617 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$37.500,00);

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 25 vuelve a la subsecretaría de Coordinación General para rectificación de Memoria Técnica:

Que, a fs. 27 a 39 obra Memoria Técnica rectificada para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que a fs.56 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1469/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 15/07/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

Que en el Acta de fs. 156 se deja constancia que las firmas **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$32.000,00) y **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$34.500,00). Ambos presentando toda la documentación solicitada;

Que a fs. 157 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 158, 159 y 160 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1446/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal El Pilar de nuestra ciudad";

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1446/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL EL PILAR. DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA CALLE PACHI GORRITI (625 MTS. LINEALES)", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" CUIT: 30-71406712-1, por la suma de **Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$32.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 05 de Junio de 2.019

**REF.: Exptes. N° 10883-NP-2019
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 410/19.-2° llamado
RESOLUCIÓN N° 240/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/19 solicitada por la Dirección de General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Almohadilla para sellos N° 3, bandejas apilables p/escritorios de plástico, broches dorado N° 12 y N° 9 y sellos 6,5 cm. X 3,5) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fojas 43 obra Resolución N° 80/19 en la cual se dispone a convocar un 2° llamado para los Ítems N° 01, 02, 09 y 10 declarados en el primer llamado fracasados por inconveniencia de precios y para el ítem. 41 Desierto por falta de oferente, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los Ítems N° 01, 02, 09 y 10 de las firmas **HERSAPEL S.R.L**, y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** ambas por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 50,00 % hasta un 260,40 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que atento a lo expresado en párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasados los ítems.01, 02, 09 y 10 por inconveniencia de precios, Desierto el ítem. 41 por falta de oferentes, Dejar Sin Efecto los mismos teniendo en cuenta que los precios homologados resultan desactualizados a la fecha debido a la situación económica del país por la cual la suba del dólar provoca un aumento constante de los artículos y solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESESTIMAR las ofertas de los Ítems N° 01, 02, 09 y 10 presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L**, **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** por inconveniencia de precios.

ARTICULO 2 °: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 41 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado para los Ítems mencionados de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los Ítems. N° 01, 02, 09, 10 y 41, de la reserva de crédito N° 578.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE.-

Salta, 27 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 242/19

REF.: Expte. N ° 27660-NP-2019

C. D. MENORES N° 1165/19 - 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1375/19, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Baterías para Vehículos" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 15.057,70 (Pesos Quince Mil Cincuenta y Siete con 70/100)**.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Junio de 2.019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE.-

Salta, 10 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 9562-NP-2019 – 7726-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 472/ 19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 255 /19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 316/19 y 479/19, solicitadas por la Subsecretaria de Legal y Técnica y la Dirección General de Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de Librería" (reglas de 30 cm, abrochadoras Grap 21/6, adhesivos sintéticos, tijeras, etc.) solicitado por la mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 83 obra resolución N° 152/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Fracasados los ítems N° 15, 19, 24, 32, 33, 49 al 52 por inconveniencias de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 105;

Que en Acta de Apertura la oferta de los ítems N° 15, 19, 24, 32, 33 y 52 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 16,05% y 47,01% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a Declarar Fracasados los ítems N° 15, 19, 24, 32, 33 y 52 por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838 y Desiertos los ítems N° 49 al 51 por falta de oferentes.

Que en relación a la adjudicación del ítem N° 52, ésta Dirección estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** ya que el mismo resulta ser un valor ínfimo (\$63,40) para la confección de una orden de compra. Dejándose sin efecto todos los ítems mencionados en la presente contratación en vista a que el presupuesto oficial autorizado se encuentra desactualizado en relación al mercado actual;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 15, 19, 24, 32 y 33 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems antes mencionados de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 15, 19, 24, 32, 33, 49 al 52 en las reservas de créditos N° 582/19 y 538/19.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 12 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 9403-NP-2019

11653-NP-2019.-

C. D. MENORES N° 689/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 259/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 420/19 y 576/19, solicitada por la Procuración General y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, afiches, cajas de alfileres, almohadillas, etc.) con destino para el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias, solicitado por las mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 94 obra resolución 180/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasados los ítems N° 06, 09, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 43, 53, 79, 81, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 122 por inconveniencias de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 04/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 119;

Que en Acta de Apertura la oferta de los ítems N° 06, 09, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 43, 79, 81, 86, 89, 90, 91 y 122 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 16,05% y 292,0% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 18, 28 y 29 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 06, 09, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 43, 79, 81, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 122 por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838, Desierto el ítem N° 53 por falta de oferentes y Dejar Sin Efecto los mismos en vista a que el presupuesto oficial autorizado se encuentra desactualizado en relación al mercado actual;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, afiches, cajas de alfileres, almohadillas, etc.) con destino para el normal desenvolvimiento de las distintas dependencias, solicitados por la Procuración General y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Subsecretaria de Coordinación General, mediante Nota de Pedido N° 420/19 y 576/19, con un saldo del presupuesto oficial de **\$ 19.416,09 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 09/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 18, 28 y 29 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 06, 09, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 43, 79, 81, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 122 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos indicados en el considerando.

ARTICULO 4°: DECLARAR FRACASADO los ítems antes mencionados y **DESIERTO** el ítem N° 53 de la presente contratación.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 18, 28 y 29 de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 6.590,25 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa con 25/100), monto que se encuentra en un 2,94% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: DEJAR SIN EFECTO los ítems antes mencionados de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 10°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 06, 09, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 43, 79, 81, 86, 89, 90, 91, 92, 93 y 122 en las reservas de créditos N° 794/19 y 782/19.

ARTÍCULO 11°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 12°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 13 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 30606-NP-19

C. DIRECTA MENORES N° 1189/19 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 262/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1492/19 mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "Contratación del Servicio de Cafetería con destino a Intendencia", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 12 de Junio de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE.-

Salta, 13 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 26503-NP-2019

CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 1147/19.-1° llamado

RESOLUCIÓN N° 264/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1086/19 solicitada por la Coordinación General de Museos de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas" (manguera de riego cristal verde, tijera de podar, tijera corta cerca super 12, barrehojas de plástico, pala corazón rastrillo, sapito de riego, etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1086/19;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 12 obra Reserva de Crédito N° 1328 correspondiente al ejercicio 2019 por el importe de \$ 11.861,56 (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 56/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N.º 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/2019, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&S S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y ELECTRONOA S.R.L** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima los Ítems N° 09 y 10 de la firma **GRUPO H&S**, los Ítems N° 04, 07,08,09 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y los Ítems N.º 03,08,09,10 y 11 de la firma **ELECTRONOA S.R.L.** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 6.22 % hasta un 188.83 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, como el informe técnico y analizadas las ofertas se procede a adjudicar los Ítems N° 03,10 y 11 a la oferta de la firma, **RAUL CORRALES S.R.L.**, los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06 y 07 de la oferta de la firma **ELECTRONOA S.R.L.** ambas ofertas por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado.; en cuanto los ítems N° 08 y 09 los precios se encuentran desactualizados por lo esta dirección estima conveniente dejar sin efecto estos ítems, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Herramientas" Dirección General de Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaria de Turismo, solicitados mediante Nota de Pedido N° 1086/19, con un presupuesto oficial de **\$ 11.861,56 (Once Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 56/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **ELECTRONOA S.R.L.** los Ítems N° 01, 02, 04 al 07, **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** los ítems N°01, 02, 03, 05, 06, 10 y 11, y **GRUPO H&S S.R.L.** el ítem N° 11.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADAS las ofertas de los ítems N° 08 y 09 presentadas por la firma antes mencionadas, por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los Ítems N°01,02,04,05,06 y 07 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA S.R.L., CUIT N°23-13414473-4** por la suma de **\$ 5.297,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra un 42,8 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; y los Ítems N° 03,10 y 11 de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3** por la suma de **\$1.781,00 (Pesos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra un 23,79% por debajo de Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por. resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los Ítems N° 08 y 09 de la reserva de crédito N° 1328.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE.-

Salta, 13 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 20125-NP-2019 y 21794-NP-19.-
C. DIRECTA MENORES N° 1148/19.-
RESOLUCIÓN N° 265/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1083/2019 y 1106/2019, solicitadas por la Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Descartables con destino a la Campaña de Castración de animales del municipio capitalino", solicitados por las dependencias, mencionadas ut supra;

Que a fs. 13 y 25 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1083/19 y 1106/19;

Que a fs. 14 y 24 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 15 y 26 obran Reservas de Crédito N° 1112 y 1113 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$113.741,00 (Pesos Ciento Trece Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100) y \$ 27.259,28 (Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 28/100) respectivamente;

Que en fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$ 141.000,28** (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 28/100) y estipulando la siguiente factibilidad financiera: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/19, a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente conforme surge de Acta de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la Dirección General de Zoonosis, surge que la oferta para el ítem N° 04 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio se considera razonable y son vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta del ítem N° 04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Descartables con destino a la Campaña de Castración de animales del municipio capitalino", solicitadas por la Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Notas de Pedidos N° 1083/2019 y 1106/2019 con un presupuesto oficial de **\$ 141.000,28 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 28/100);**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta para el ítem N° 04 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 04, a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4;** por la suma de **\$ 4.818,75 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 75/100)** monto que se encuentra en un 3,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE.-

Salta 19 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 9965-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 881/19 1° llamado
RESOLUCIÓN N° 267/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 504/19, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Tornes Alternativos" solicitada por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 504/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 914/19, por el importe de \$ 191.829,40 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 40/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma HERSAPEL S.R.L. y NETCO S.R.L., con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 27;

Que a fs. 59 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación el cual indica que la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. cumple con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual y se ajusta a lo requerido, en relación a la oferta de la firma NETCO S.R.L. el precio se encuentra ligeramente elevado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Adquisición de Tornes Alternativos" solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones, mediante Nota de Pedido N° 504/19 con un presupuesto oficial de \$ 191.829,40 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 40/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L. y NETCO S.R.L.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los Ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4 por la suma de \$ 132.715,25 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Quince con 25/100) monto que se encuentra un 30,82 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 30% a Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días, C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma HERSAPEL S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHALE.-

Salta, 21 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 29080-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1180/19. -
RESOLUCIÓN N° 270/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1383/19, solicitadas por la Subsecretaria de Deportes y Recreación de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos", solicitados por la mencionada dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1383/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1360/19, por el importe de **\$ 56.700,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 29 obra Resolución N° 253/19 emitida por esta Dirección en la cual se Declara Desierto el Primer llamado por falta de oferentes y se dispone convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/19, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 42 ;

Que a fs. 53 obra informe técnico emitido por la Subsecretario de Deportes y Recreación el cual indica que la oferta presentada para los Ítems N° 01 y 02 por la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L.** cumplen con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual, dejando de lado la oferta alternativa por ser de inferior calidad;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N° 01, 02 oferta base a la firma **NETCO S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos", solicitados por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido N° 1383/19, con un presupuesto oficial de **\$ 56.700,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100)**

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L.**

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 la oferta base de los Ítems N° 01 y 02, de **DAGUN DEPORTES S.R.L CUIT N.º30-71465106-0** por la suma **\$ 53.500,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos con 00/100)** –monto que se encuentra un 5,64 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 Días C.F.C, 50 % a 30días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado. –**

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE.-

Salta, 24 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 9002-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 709/19 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 274/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 460/2019, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de diseño y armado de un box de autoconsulta" en la terminal de ómnibus de la ciudad con cuatro pantallas táctiles, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 43 y 96 obran resoluciones N° 141/19 – 1° llamado y 216/19 – 2° llamado respectivamente emitidas por esta Dirección de la cual resultado Desierta y Fracasada, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 06/06/19, a horas 12:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 133;

Que a fs. 154 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora conformada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad y el Subsecretario de Coordinación General de la Secretaria de Turismo en el cual concluyen que la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte** cumplimiento con los requisitos solicitados, verificándose que la oferta se ajusta a las especificaciones funcionales y técnicas requeridas. También consideran que el precio propuesto se encuentra vigente en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar todos los ítems a la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de diseño y armado de un box de autoconsulta" en la terminal de ómnibus de la ciudad con cuatro pantallas táctiles, solicitado por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 460/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 206.776,00 (Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, todos los ítems de la Oferta presentada por la Firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte, CUIT N° 20-28738572-3**, por la suma de \$ 215.531,00 (Pesos Doscientos Quince Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 4,23% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 30% Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 24 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 13036-NP-2019 y 15392-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 940/19 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 282/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 819/2019 y 913/2019, solicitada por la Coordinadora General de Museos, dependiente de la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cámaras de Seguridad y Elementos para su Instalación en las Salas de la Casa Histórica de Finca Castañares", solicitadas por la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 05 y 16 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 819/19 y 913/19;

Que a fs. 06 y 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 07 y 18 obran Reservas de Crédito N° 1037 y 1038 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$16.775,00 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100) y \$ 64.625,00 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) respectivamente;

Que en fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$ 81.400,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** y estipulando la siguiente factibilidad financiera 50% Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 38 obra Resolución Interna N° 205/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 06 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 55;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 73 emitido por la Coordinadora General de Museos, surge que la oferta de la Firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, en la presentación que realizo de los ítems N° 02 al 08 se adecuan a lo solicitado y atento que el mismo está dentro del presupuesto oficial autorizado: se acepta la oferta presentada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 02 al 08 a la firma, **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, por ser único oferente, cumplir con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** el ítem N° 01, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un tercer llamado para estos ítems;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cámaras de Seguridad y Elementos para su Instalación en las Salas de la Casa Histórica de Finca Castañares", solicitado mediante Notas de Pedidos N° 819/2019 y 913/2019 con un Presupuesto Oficial de a **\$ 81.400,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**.

ARTICULO 3º: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, los Ítems N° 02 al 08 a la oferta de la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY, CUIT N° 23-13414473-4**; por la suma de **\$63.610,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100)** monto que se encuentra en 1,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **50% CONTADO C.F.C y 50% A 15 DÍAS C.F.C**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: CONVOCAR un tercer llamado para el ítem N° 01, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta, 25 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 14749-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 604/19 2º llamado

RESOLUCIÓN N° 284/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 593/18, mediante la cual la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, solicita la "Contratación del Servicio de Impresión de Tarjetas, Programas y Sobres" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55 obra resolución interna N° 213/19, 1º llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se declara fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 21/06/19, a horas 10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta, 26 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 28492-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1175/19 – 1º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 287/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1382/19, solicitada por la Subsecretaria de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de guardapolvos" con destino para el personal de la Dirección de Salubridad del Consumo, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1382/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1365/2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la Dirección de Administración de Sistemas y Logísticas de la Subsecretaría de Control Comercial, indica lo cotizado por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas y se encuadran dentro de precios razonables, cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de guardapolvos" con destino para el personal de la Dirección de Salubridad del Consumo, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, mediante Nota de Pedido N° 1382/2019, con un presupuesto oficial de \$ 36.080,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3, por la suma de \$ 36.199,44 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 44/100) monto que se encuentra por arriba en un 0,33% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 27 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 28471-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1178/19 - 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 290/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1386/2019, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 10.000 Bolsas Ecológicas con impresión, para Palancas de cambios de Automóviles" con destino a la Campaña de Concientización Ambiental, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1386/2019;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 obra la Reserva de Crédito N° 1320 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, surge que la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, resulta razonable en cuanto a precios y calidad, llegando a la conclusión que cumple a todo lo requerido, teniendo en cuenta que ya se viene trabajado con anterioridad y los materiales brindados son acorde al trabajo de concientización ambiental que se lleva a cabo ;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por cumplir con las expectativas requeridas, único oferente y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10.000 Bolsas Ecológicas con impresión, para Palancas de cambios de Automóviles", solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1386/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6, por la suma de \$ **92.500,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,52% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE.-

Salta, 27 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 17143-NP-2019 y 20376-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 763/19 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 293/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1040/2019 y 1114/2019, solicitada por las Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas y Subsecretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 61 obra Resolución Interna N° 206/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado el primer llamado para los ítems N° 03, 24, 40 y 53, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 77;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 03, 24 y 53 presentada por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron **Desestimados** por superar el presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar el ítem N° 40, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 03, 24 y 53 y en consideración a que los precios de estos ítems a la fecha se encuentran desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, por lo que ésta Dirección considera conveniente **Desestimar y Declarar Fracasados** por inconveniencia de precios y solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados las Reserva de Crédito N° 1032/2019 y 1028/2019, asimismo informar a la Dependencias solicitantes, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberán iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) para el normal funcionamiento las Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas y Subsecretaría de Prensa y Comunicación, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 1040/2019 y 1114/2019, con un presupuesto oficial por ítems a contratar de **\$1.016,95 (Pesos Un Mil Dieciséis con 95/100)**;

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta del ítem N° 40, presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO la oferta para los ítems N° 03, 24 y 53, de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, el ítems N° 40, a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**; por la suma de **\$490,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra en un 2,08% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 03, 24 y 53 de las Reservas de Crédito N° 1032/2019 y 1028/2019.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR, lo resuelto por esta Dirección a los Oferentes.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE.-

Salta, 28 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 296/19

REF.: Expte. N° 30000-NP-2019

C. D. MENORES N° 1361/19 - 1º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1500/19, mediante la cual la Jefatura de Gabinete, solicita la "Adquisición de Cartuchos Toner" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 17.800,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100)**.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Junio de 2.019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE.-

Salta, 02 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 299/19

REF.: Expte. N° 36117-NP-2019

C. D. MENORES N° 1407/19 - 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1418/19, mediante la cual la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbano, solicita la "Adquisición de Baterías" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 10.474,08 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 08/100)**

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01 de Julio de 2.019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE.-

Salta, 03 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 31937-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1156/19.-

RESOLUCIÓN N° 300/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1575/2019, solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Subsecretaria mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1575/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 1359 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/19, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, sugiere se adjudique la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, ya que la misma se ajustaría a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta que en la apertura de sobres de Licitaciones Públicas y /o Concursos de Precios surge la urgente necesidad de fotocopiar documentaciones que presentan los oferentes, quienes se encuentran presentes en el acto, como DNI, restituir ofertas desestimadas o documentación de garantía para subsanar cualquier defecto de forma, no siendo posible dilatar la entrega de dicha documentación y a pesar de no ser la oferta más económica, resulta conveniente optar por esta firma por la ubicación y respecto de la oferta del Centro de Copiado Viady, requiere demora en el copiado de documentación por encontrarse fuera del Centro Cívico Municipal;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, mediante Nota de Pedido N° 1575/2019, con un Presupuesto Oficial de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 6,67% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE.-

Salta, 03 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 15532-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 710/19 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 303/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 899/19, solicitada por la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (Abrochadora 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, almohadilla para sellos N° 2, bandejas apilables, etc.) con destino al normal desenvolvimiento de la Subsecretaría mencionada ut-supra;

Que a fs. 42 obra resolución 196/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasada los ítems N° 05 y 08, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 18/06/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 55;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a Declarar Fracasados los ítems N° 05 y 08 por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838. Esta Dirección estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** Dejándose sin efecto los ítems antes mencionados en la presente contratación en vista a que el presupuesto oficial autorizado se encuentra desactualizado en relación al mercado actual;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado para los ítems N° 05 y 08 de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados por los motivos indicados ut-supra.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems 05 y 08 asignada en la reserva de crédito N° 918/19 en fs. 10.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 04 de Julio de 2019

**REF.: Expte. N° 20167-NP-2019.-
C. DIRECTA N° 935/19 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 307/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1069/19, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos Descartables" (aguja 25/8, alcohol líquido x 1 litro, algodón, agua oxigenada, etc.) con destino a la Campaña de Castración de Animales Domésticos del Municipio Capitalino, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 40/ 67 obran resoluciones internas 210/19 – 1° llamado y 238/19 – 2° llamado, emitidas por esta Dirección de las cuales resultaron Desiertas respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

Que del Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora conformada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y la Dirección General de Zoonosis obrante a fs. 114, informan que los materiales de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L** se ajustan a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud al informe técnico por la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 06 al 09 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse

dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar desierto los ítems N° 01 al 05 y 10 al 13 por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** los ítems N° 01 al 05 y 10 al 13 de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Descartables" (aguja 25/8, alcohol líquido x 1 litro, algodón, agua oxigenada, etc.) con destino a la Campaña de Castración de Animales Domésticos del Municipio Capitalino, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 1069/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 313.752,44 (Pesos Trescientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 44/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 06 al 09 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 01 al 05 y 10 al 13 por los motivos indicados ut-supra.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 06 al 09 presentada por la Firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3**, por la suma de \$ 84.538,36 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 36/100), monto que se encuentra en un 2,87% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 30% Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 01 al 05 y 10 al 13 en la reserva de crédito N° 1086/19 en fs. 10.-

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 04 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 32337-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1199/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 309/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1570/19, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos de Botiquín" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1570/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Secretaria de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1427/2019;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/19, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **SERVICIOS DE SALUD S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, indica que se adjudique a la firma **SERVICIOS DE SALUD S.R.L.** los ítems N° 01 al 09, 11 al 20, 22 al 30 y 35 al 39;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 09, 11 al 20, 22 al 30 y 35 al 39 a la firma **SERVICIOS DE SALUD S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Declarar fracasados los ítems N° 10, 21, 32, 33 y 34, Desierto el ítem N° 31 por falta de oferente debiéndose convocar un nuevo llamado para estos ítems mencionados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Insumos de Botiquín" solicitado por la Subsecretaria de Prevención y emergencias, mediante Nota de Pedido N° 1570/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 23.405,48 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cinco con 48/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 01 al 09, 11 al 20, 22 al 30 y 35 al 39 presentada por la firma **SERVICIOS DE SALUD S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 10, 21, 32, 33 y 34, y **DESIERTO** el N° 31 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, adjudicar los ítems N° 01 al 09, 11 al 20, 22 al 30 y 35 al 39 de la Oferta presentada por la Firma **SERVICIOS DE SALUD S.R.L.**, **CUIT N° 30-70832453-8**, por la suma de \$ 14.940,93 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 93/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems N° 10, 21 y 31 al 34 de la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta, 10 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 33347-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1212/19 – 1° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 314/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1689/19, solicitada por la Subsecretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de 5500 (Cinco Mil Quinientas) Fotocopias", (en blanco y negro, tamaño A4 y Oficio) para las diferentes dependencia de la Subsecretaria de Cultura, en el horario de 08:00 a 20:00, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1689/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Dirección Administrativa Contable dependiente de la Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 1526 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y CuatroMil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JULIA MARTA RAMIREZ, CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Victor Daniel Yapura, DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez,** según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que habiendo coincidido los montos entre las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ y CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Victor Daniel Yapura,** esta Dirección solicita una mejora de oferta, que a fs.38 presenta cotización **JULIA MARTA RAMIREZ** por el importe de 7.150,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 40 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Cultura en el cual considera que la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ,** según acta de fs. 36, cumple con las necesidades requeridas, ya que la proximidad de sus instalaciones resulta conveniente e indispensable para cumplir con los objetivos diarios del funcionamiento de la Oficina. Además, prestando servicios con anterioridad y con plena conformidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ,** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIONDE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 5500 (Cinco Mil Quinientas) Fotocopias", (en blanco y negro, tamaño A4 y Oficio) para las diferentes dependencia de la Subsecretaria de Cultura, en el horario de 08:00 a 20:00, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 1689/19, con un presupuesto oficial de \$8.250,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ, CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Victor Daniel Yapura, DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez;**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT 27-11943766-6** por la suma de \$ 7.150,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 13,33% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 10 de Julio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 315/19.-

REF.: Expte. N° 040027-NP-19.-

C. DIRECTA N° 1448/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2084/19, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la "COMPARSA LOS INCAS", con una duración de 30 minutos, en el entorno de la Plaza 9 de Julio, de la Ciudad de Salta, el día 13 de Julio del corriente año, a partir de horas 12:00, en el marco del evento "Apertura Turística de Invierno 2019, Recepción de los Primeros Turistas". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo "COMPARSA LOS INCAS", cuyo representante comercial es el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE**, obrando a fs. 03, 10 y 11 presupuesto y contrato de mandato;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2084/19, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1723/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 17.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: **Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la "COMPARSA LOS INCAS"; representado por el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la comparsa cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la "COMPARSA LOS INCAS", con una duración de 30 minutos, en el entorno de la Plaza 9 de Julio, de la Ciudad de Salta, el día 13 de Julio del corriente año, a partir de horas 12:00, en el marco del evento "Apertura Turística de Invierno 2019, Recepción de los Primeros Turistas", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2084/19 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 de la "COMPARSA LOS INCAS"; representado por el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE – CUIT N° 20-18229614-8**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE.-

Salta, 11 de Julio del 2019

REF.: Expte. N° 40229-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1432/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 316/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2092/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación del "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Básica", destinado al Evento Apertura de Temporada de Invierno 2019, Recepción primer turista a realizarse el día 13 de Julio del corriente año, en el horario de 11:00 a 14:30 hs. en la explanada

del Museo Cabildo Histórico del Norte, con una vigencia de un día completo (del 13/07/19 al 14/07/19), solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2092/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Encargada del S.A.P. dependiente de la Secretaría de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N° 1736 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., NIVEL SEGUROS S.A. y HAMBURGO SEGUROS S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que en el acta de apertura se desestimó la oferta de la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** por superar un 7,98% el Presupuesto Oficial Autorizado, conforme al artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que a fs. 36 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Cultura en el cual considera que la oferta de la firma **HAMBURGO SEGUROS S.A.**, según acta de fs. 17, cumple con las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **HAMBURGO SEGUROS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Básica", destinado al Evento Apertura de Temporada de Invierno 2019, Recepción primer turista a realizarse el día 13 de Julio del corriente año, en el horario de 11:00 a 14:30 hs. en la explanada del Museo Cabildo Histórico del Norte, con una vigencia de un día completo (del 13/07/19 al 14/07/19), con un presupuesto oficial de \$1.852,13 (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 13/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. y HAMBURGO SEGUROS S.A.**;

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **HAMBURGO SEGUROS S.A., CUIT 30-50005758-0** por la suma de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 19,01% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a contado C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 11 de Julio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 317/19

REF.: Expte. N° 040307-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1455/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1994/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de artículos especiales, entrevistas en video y actualización para la página web que difunde información y las actividades del Distrito Audiovisual a realizarse del 15 al 22 de Julio del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 07 obra curriculum de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1994/19, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1819/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 40.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**"; esta dirección general advierte que atento a la habitualidad en el requerimiento de la contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, por parte de la Sub Secretaría de Cultura, deberá exigirse en próximos pedidos, su inscripción en el registro de proveedores del municipio, lo que deberá disponerse y comunicarse tanto al Área requirente como a la profesional;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, imprecias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para la realización de artículos especiales, entrevistas en video y actualización para la página web que difunde información y las actividades del Distrito Audiovisual a realizarse del 15 al 22 de Julio del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1994/2019 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT N° 27-25069928-5**, por el monto de **\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la Sub Secretaría de Cultura y a la Lic. **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, que para los próximos pedidos, será exigible la inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, atento a la habitualidad con la que se requiere su contratación.-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE.-

Salta, 11 de Julio de 2019

REF.: Exptes. N° 33377-NP-2019 y 33385-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 1325/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 318/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1714/2019 y 1717/2019, solicitadas por Dirección Ejecutiva dependiente de la Agencia de Recaudación A.R.M.Sa., y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios para Estacionamiento Medido de Motos y Vehículos, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 y 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1714/2019 y 1717/2019;

Que a fs. 09 y 21 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 y 22 la Coordinación General de Intendencia realiza las Reservas de Crédito N° 01577 y 01578, respectivamente correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$38.320,29 (Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 29/100), y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 04/19 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 45;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 50 emitido por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la A.R.M.Sa., surge que la Firma **CARTOON S.A.** resulta conveniente debido al precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones ofertadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios para Estacionamiento Medido de Motos y Vehículos, solicitado por la Dirección Ejecutiva dependiente de la Agencia de Recaudación A.R.M.Sa., mediante Notas de Pedidos N° 1714/2019 y 1717/2019, con un presupuesto oficial de \$38.320,29 (Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 29/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5**, por la suma de \$ 30.150,00 (Pesos Treinta Mil Ciento Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 100% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE.-

Salta 11 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 36738-NP-2019. –

**C. DIRECTA MENORES N° 1228/19
RESOLUCIÓN N° 319/19****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1718/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Realización de un Spot Publicitario de Experiencias Turísticas" con el objetivo de invitar a los salteños y turistas a disfrutar y vivir experiencias únicas en la Ciudad, solicitada por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1718/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 1605/19, por el importe de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

Que a fs. 22 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo en el cual informa que la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO** reúne las condiciones requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Realización de un Spot Publicitario de Experiencias Turísticas" con el objetivo, de invitar a los salteños y turistas a disfrutar y vivir experiencias únicas en la Ciudad, solicitadas por la Subsecretaria de Marketing y Promoción, mediante Nota de Pedido N° 1718/19 con un presupuesto oficial de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/00)**

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO. N° 20-27778761-0** por la suma de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHALE.-

Salta, 11 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 39246-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1440/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 320/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1981/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Escenario e Imagen para el Evento "APERTURA TEMPORADA TURÍSTICA DE INVIERNO 2019 RECEPCIÓN 1° TURISTA" a realizarse el día 13 de Julio del 2019, en el horario de 11:00 a 13:30 en la Plaza 9 de Julio (Mitre y Caseros), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1981/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reservas de Créditos N° 01681, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y CuatroMil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/07/19, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATÁN GONZALO PICATTI, PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL PORTAL y CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 80 emitido por la dependencia requirente surge que la oferta de la firma **JONATÁN GONZALO PICATTI** cumple con las expectativas requeridas y a su vez, se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarse la firma **JONATÁN GONZALO PICATTI**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Escenario e Imagen para el Evento "APERTURA TEMPORADA TURÍSTICA DE INVIERNO 2019 RECEPCIÓN 1° TURISTA" a realizarse el día 13 de Julio del 2019, en el horario de 11:00 a 13:30 en la Plaza 9 de Julio (Mitre y Caseros), solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 1981/2019, con un presupuesto oficial de \$110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATÁN GONZALO PICATTI, PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL PORTAL y CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JONATÁN GONZALO PICATTI, CUIT N° 23-30608313-9**, por la suma de \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 40,91% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% A 15 DÍAS C.F.C. Y 50% A 30 DÍAS C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATÁN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 12 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 321/19

REF.: Expte. N° 28815-NP-2019

C. D. MENORES N° 1428/19 - 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1407/19, mediante la cual la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, solicita la "Impresión de Banners" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 3.780,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100)**

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Julio de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE.-

Salta, 12 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 8010-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 461/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 322/19 - BIS

VISTO

La Nota de Pedido N° 432/2019, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinarias" (desmalezadora, soldadora, sopladora, grupo electrógeno y amoladora) los cuales serán utilizados para diferentes tareas de territorio, de espacios verdes, arbolado, etc. solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 102 obra resolución 200/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasada, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/19, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO y Cía. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surgen de Acta de fs. 125;

Que en relación a la firma **GOMEZ ROCO y Cía.** fue desestimada por haberse vencido el plazo otorgado en el Acto de Apertura para dar cumplimiento con los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones impuestas en la presente contratación, según Cedula de Notificación de fs. 174;

Que a fs. 176 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos en el cual indican que la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** no es conveniente a los fines económicos ni operativos, por cuanto la maquinaria propuesta para el trabajo no cuenta con el rendimiento mínimo requerido, en atención a la diversidad formológica del territorio;

Que por lo expuesto en párrafo anterior, esta Dirección declara Fracasado el segundo llamado convocando un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y GOMEZ ROCO y Cía.** por los motivos indicados ut-supra.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 34173-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1460/19.-

RESOLUCIÓN N° 323/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1093/2019, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales para el Programa Escuelas Deportivas Municipales solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2019, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 16/07/19 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 26;

Que el servicio fue solicitado por 6 (seis) meses y atento la fecha, ésta Dirección considera conveniente solicitar reducir la contratación del servicio por los 5 (cinco) meses restantes del año;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales para el Programa Escuelas Deportivas Municipales solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con la reducción del servicio a los 5 (cinco) meses restantes del año.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 37315-NP-2019. -

C. DIRECTA MENORES N° 1401/19

RESOLUCIÓN N° 324/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1969/19, solicitada por la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitada por la mencionada Secretaria;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1969/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 1638/19, por el importe de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/07/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas JULIA RAMIREZ DE LOPEZ y CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Modernización en el cual informa que las firmas JULIA RAMIREZ DE LOPEZ y CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA, reúnen las condiciones requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma JULIA RAMIREZ DE LOPEZ por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también cuenta con calidad, precio, idoneidad y demás condiciones de la Oferta y como así también el precio por fotocopias ofrecido por la firma en cuestión, es acorde al precio vigente en el mercado actual de dicho rubro;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitadas por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1969/19 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/00)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas del ítem N° 01 presentadas por las firmas JULIA RAMIREZ DE LOPEZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma JULIA RAMIREZ DE LOPEZ N° 27-11943766-6 por la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHALE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 22229-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1058/19 - 3° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 325/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1129/2019, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora Gráfica, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 77 rola la Resolución Interna N° 298/19 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 94;

Que en virtud de resultar Fracasados los dos primeros llamados y Desierto el tercero, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01180/2019 de fs. 10;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado convocado para la Adquisición de 1 (una) Computadora Gráfica solicitado por la Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1129/2019, con un presupuesto oficial de \$ 70.290,00 (Pesos Setenta Mil Doscientos Noventa con 00/100) y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01180/2019 de fs. 10.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 37495-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1456/19 – 1º LLAMADO.
RESOLUCIÓN N° 326/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1959/2019, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Un Servicio de Catering para 60 (sesenta) personas para los días 14 y 27 de Julio y 10 de Agosto a llevarse a cabo en el Teatro Municipal, Escuela de Artes y Oficio y Biblioteca Provincial, respectivamente, según nota de reprogramación de fs. 16, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1959/2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 14 la Responsable a cargo del SAP de la Secretaría de General realiza la Reserva de Crédito N° 01744, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 24;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI** por no cumplimentar con los requisitos a exigidos para la presente contratación;

Que atento a lo señalado en el párrafo anterior y ante la imposibilidad material de programar un nuevo llamado por la proximidad del evento, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado el Primer Llamado de la contratación de referencia, desestimar a la firma mencionada anteriormente y dejar sin efecto la misma;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado convocado para la Contratación de Un Servicio de Catering para 60 (sesenta) personas para los días 14 y 27 de Julio y 10 de Agosto a llevarse a cabo en el Teatro Municipal, Escuela de Artes y Oficio y Biblioteca Provincial, respectivamente, con un Presupuesto Oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1744/19 correspondiente al ejercicio 2019 de fs. 14;

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHALE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 24118-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 1052/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 327/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1140/2018, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitada por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 41 obra resolución N° 263/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron Fracasados los ítems N° 2 y 3 por inconveniencias de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/19, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 54;

Que en Acta de Apertura la oferta de los ítems N° 2 y 3 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 508,47% y 21,80% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a Declarar Fracasados los ítems N° 2 y 3 por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 2 y 3 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación para los mencionados ítems.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems antes mencionados de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 2 y 3 en la reserva de crédito N° 1147/19 de fs. 10.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 11200-SG-2019.-

Expte. N° 15693-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 816/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 329/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 601/19, solicitada por la Dirección de Higiene por Administración de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la Dirección de Higiene por Administración solicitado por la dirección mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 601/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la responsable del S.A.P dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 820/2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. Y GRUPO H&S S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que del informe técnico obrante en fs. 65 emitido por la Dirección de Higiene por Administración, indica que las firmas **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. Y GRUPO H&S S.R.L.**, presentan una oferta razonable en cuanto a precios y calidad de los elementos solicitados, se puede indicar que los mismos si se ajustan a su pedido, cumplen con todos los requerimientos; calidad, precio, la idoneidad del oferente y los cambios por alguna eventualidad tuvieran que efectuarse;

Que la Dirección General de Contrataciones, solicita a los proveedores mediante cedula de notificación la ampliación de validez de oferta por un término de 10 (diez) días hábiles; ampliando dicha validez únicamente la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** según consta fs. 66;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 71 emitido por la Dirección de Higiene por Administración indica que se adjudique a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** los ítems N° 01, 03, 04 y 06;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03, 04 y 06 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ser la única que amplió el mantenimiento de la oferta razonable en cuanto a precios y calidad de los elementos solicitados y cumplir con todo el requerimiento: calidad, precio, la idoneidad y los cambios por alguna eventualidad tuvieran que efectuarse, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Declarar fracasados los ítems N° 02, 05, 07 y 08 por superar ampliamente el presupuesto oficial debiéndose convocar un nuevo llamado para estos ítems mencionados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la Dirección de Higiene por Administración solicitado por la Dirección de Higiene por Administración de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 816/2019, con un presupuesto oficial de \$ 107.348,68 (Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho 68/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 01, 03, 04 y 06 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR las firmas **ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L Y GRUPO H&S S.R.L** por no dar respuesta a la solicitud de ampliación de Validez de Oferta.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 02, 05, 07 y 08 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, adjudicar los ítems N° 01, 03, 04 y 06 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems N° 02, 05, 07 y 08 de la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 27660-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1165/19 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 330/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1375/19, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 6 (seis) Baterías" destinadas para el normal funcionamiento de los móviles 283, 05, 284, 285, 286 y 287 (dominio: PDL-787, EDW-902, PAY- 284, PAY-285, AA-987-UK y AA-987-UQ) dependientes de la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 32 y 40 obran resoluciones emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Fracasada y Desierta respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1352/19 en fs. 20.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE.-

Salta, 17 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 37506-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1458/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 331/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1956/2019, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Un Servicio de Catering y Alquiler de Baños Químicos para el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos" para los días 13, 20, 27 de Julio y 03 de Agosto a llevarse a cabo según detalle de fs. 01, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1956/2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 15 la Responsable a cargo del SAP de la Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 01743, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/19, a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 24;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI** por no cumplimentar con los requisitos exigidos para la presente contratación;

Que atento a lo señalado en el párrafo anterior y ante la imposibilidad material de programar un nuevo llamado por la proximidad del evento, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado el Primer Llamado de la contratación de referencia, desestimar a la firma mencionada anteriormente y dejar sin efecto la misma;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado convocado para la Contratación de Un Servicio de Catering y Alquiler de Baños Químicos para el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos" para los días 13, 20, 27 de Julio y 03 de Agosto, con un Presupuesto Oficial de \$ 71.000,00 (Pesos Setenta y Un Mil con 00/100), por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO URQUIDI** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1956/19 correspondiente al ejercicio 2019 de fs. 15;

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE.-

Salta, 18 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 10310-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 471/ 19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 332 /19

VISTO

Las Nota de Pedido N° 430/19, solicitada por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" (anteojos de seguridad, conos plásticos, fajas lumbar, guante pvc rojo etc.) solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 31 obra resolución N° 125/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección en la que se adjudica el ítem N° 01 a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, resolviéndose convocar un segundo llamado para los ítems N° 02 al 05 con las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUKUY S.R.L. y GRUPO H&S S.R.L.**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 39;

Que en Acta de Apertura la oferta de los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la firma **TUKUY S.R.L.** y los ítems N° 02, 03 y 04 de la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 15,04% y 15,07% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a Declarar Fracasados los ítems N° 02, 03 y 04 por inconveniencias de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838 y el ítems N° 05 Dejar sin Efecto.

Que a fs. 51 obra informe técnico en el cual la dependencia requirente informa que la oferta del ítem N° 05 presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** no se adecua a las necesidades de los operarios y no cumple con las normas de higiene y seguridad para el trabajo a realizar.

Que en relación a la adjudicación del ítem N° 05, ésta Dirección estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por no adecuarse a lo solicitado. Dejándose sin efecto todos los ítems mencionados en la presente contratación en vista a que el presupuesto oficial autorizado se encuentra desactualizado en relación al mercado actual;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 02 al 05 presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems antes mencionados de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 02 al 05 en la reserva de crédito N° 652 /19 de fs. 13.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 18 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 333/19

REF.: Expte. N° 043427-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1466/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2255/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO**, para la realización de la charla "Emprender con la Música, la economía al servicio de la Cultura", el cual se va a realizar el día 31 de Julio del corriente año, con una duración de 02 horas, a partir de horas 17:00, en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la licenciada referida, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum del **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2255/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1889/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 3.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO**, para la realización de la charla "Emprender con la Música, la economía al servicio de la Cultura", el cual se va a realizar el día 31 de Julio del corriente año, con una duración de 02 horas, a partir de horas 17:00, en el Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2255/2019 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Licenciado PABLO RICARDO DOMINGO – CUIT N° 20-32805353-6**, por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE.-

Salta, 18 de Julio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 334/19

REF.: Expte. N° 043429-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1465/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2243/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", de una duración de 60 minutos, el día 27 de Julio del corriente año, en esquina de España y Pueyrredón, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Calles Abiertas II". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", representado por el Sr. **MONTERO ESTEBAN LEONARDO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 12 obra contrato de mandato, antecedentes del grupo, curriculum vitae de la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2243/19, mientras que a fs. 15 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito N° 1888/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 16.000,00;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", representado por el Sr. **MONTERO ESTEBAN LEONARDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la banda de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, imprecias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", de una duración de 60 minutos, el día 27 de Julio del corriente año, en esquina de España y Pueyrredón, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Calles Abiertas II", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2243/2019 con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Banda de rocksteady reggae "TAIMOF ROOTS", representado por el Sr. **MONTERO ESTEBAN LEONARDO – CUIT N° 20-3022274-7**, por el monto de **\$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE.-

Salta, 18 de Julio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 335/19

REF.: Expte. N° 041496-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1464/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2052/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Asociación Civil "LA VENTOLERA", por tres presentaciones de obra de títeres, en el marco del 6º Festival Ojo al Títere, Edición Internacional, que se llevará a cabo durante el mes de Julio del corriente año, según el siguiente detalle: el día 20 de Julio, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 10:00 a 12:00; el día 21 de Julio, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 16:00 a 18:00; y el día 22 de Julio, en la Plaza Alvarado, a partir de horas 10:00 a 12:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Asociación Civil **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA**, siendo la presidente la Sra. Andrea García cuya obrando a fs. 03 y 04 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 23 obra antecedente, constancia de AFIP, Certificado de la Dirección General Inspección General de Personas Jurídica, Resolución 106/18 y Estatuto Social de la **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2052/19, mientras que a fs. 26 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 27 Reserva de Crédito N° 1880/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 49.500,00;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la asociación civil cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Asociación Civil "LA VENTOLERA", por tres presentaciones de obra de títeres, en el marco del 6º Festival Ojo al Títere, Edición Internacional, que se llevará a cabo durante el mes de Julio del corriente año, según el siguiente detalle: el día 20 de Julio, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 10:00 a 12:00; el día 21 de Julio, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 16:00 a 18:00; y el día 22 de Julio, en la Plaza Alvarado, a partir de horas 10:00 a 12:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2052/2019 con un presupuesto oficial de \$ 49.500,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la **ASOCIACION CIVIL LA VENTOLERA- CUIT N° 30-71618033-2**, por el monto de **\$ 49.500,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE.-

Salta, 18 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 30561-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1331/19. -
RESOLUCIÓN N° 336/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1403/19, solicitadas por la Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos con destino al Taller de Corte y Confección I y II, Mordería Infantil y Producción Textil dictados en la Escuela de Arte y Oficio", solicitados por la mencionada dependencia, ut-supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N.º 1403/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1569/19, por el importe de **\$ 288.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/06/19 a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitamos 3(tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron dos firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y **LEZCANO JOSE OSCAR S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que en el Acta de apertura se desestimó a la **LEZCANO JOSE OSCAR S.R.L.** por no dar cumplimiento a la presentación de los requisitos requeridos en el artículo 1º incisos e) y g) del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

Que a fs. 70 y 71 obra Acta de Comisión Técnica Evaluadora emitida por la Asesoría Legal y Subsecretaría de Educación, habiendo efectuado el análisis, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta; y habiéndose respetado los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 6.838, considera y aconseja, por todo lo precedente expuesto, que lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta considera y aconseja preadjudicar la oferta presentada para los Ítems N° 01, 02 y 03 por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N° 01, 02 y 03 oferta base a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos con destino al Taller de Corte y Confección I y II, Mordería Infantil y Producción Textil ", solicitados por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 1403/19, con un presupuesto oficial de **\$ 288.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).**

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada de los ítems N° 01,02 y 03 por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTICULO 3º: DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por **LEZCANO JOSE OSCAR S.R.L.** por no dar cumplimiento a la presentación de los requisitos requeridos para la presente contratación.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 la oferta base de los Ítems N° 01, 02 y 03 de **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L CUIT N.º30-71573067-** por la suma **\$ 291.900,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos con 00/100)** –monto que se encuentra en un 1,35 % por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% Contado C.F.C. y 50 % a 30 Días C.F.C, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.** –

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE.-

Salta, 18 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 40821-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 1452/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 337/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2094/18, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Coffee Break de 30 (treinta) personas" (café, te, agua con y sin gas, gaseosas línea Coca Cola, sándwiches de miga y bocaditos dulces) para la recepción del Primer Turista, en el marco de la Apertura de Temporada Turística de Invierno, a realizarse el día 13 de Julio de 2.019 a horas 12:00 en el Museo Cabildo Histórico del Norte, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2094/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Encargada de SAP de la Secretaria de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01856 correspondiente al ejercicio 2.019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/19, a horas 10:45, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi**, con su respectiva cotización conforme surgen de Acta de fs. 18;

Que en el Acto de Apertura la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi** fue desestimada por no dar cumplimiento con los requisitos requeridos en la presente contratación.

Que atento a la proximidad del evento esta Dirección declara Fracasado el primer llamado y quedando **SIN EFECTO** la presente contratación;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL PRIMER LLAMADO convocado para el Servicio de Coffee Break de 30 (treinta) personas" (café, te, agua con y sin gas, gaseosas línea Coca Cola, sándwiches de miga y bocaditos dulces) para la recepción del Primer Turista, en el marco de la Apertura de Temporada Turística de Invierno, a realizarse el día 13 de Julio de 2.019 a horas 12:00 en el Museo Cabildo Histórico del Norte, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, , mediante Nota de Pedido N° 2094/2019, con un presupuesto oficial de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Urquidi** por los motivos indicado en el considerando;

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1856/19 en fs. 08.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE.-

Salta, 18 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 34719-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1243/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 338/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1719/2019, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Internet para el funcionamiento de una cámara domo situada en la intersección de calles Zuviría esquina Caseros, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2019, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 25/06/19 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 16;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación del Servicio de Internet para el funcionamiento de una cámara domo situada en la intersección de calles Zuviría esquina Caseros solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con la reducción del servicio a los 5 (cinco) meses restantes del año.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE.-

SALTA, 17 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 033154-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia Nogales Suárez, D.N.I. N° 95.651.230, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y para el pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichas erogaciones;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/19- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **SONIA NOGALES SUAREZ**, D.N.I. N° 95.651.230, con domicilio en Juan José Castelli N° 2337 B° San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 042739-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adelina Sueldo, D.N.I. N° 30.129.964, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de anteojos para su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/19- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADELINA SUELDO**, D.N.I. N° 30.129.964, con domicilio en Hemeregildo Diez N° 1831 Vª Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 038367-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Clara Mocellini, D.N.I. N° 36.686.647, solicita una ayuda económica para solventar gastos de transporte, movilidad y comida durante su estadía en la provincia de Bs As los días 26 y 27 de Agosto por participación en XII Jornadas regionales de psicooncología pediátrica organizadas por la Fundación Flexer, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichas erogaciones;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/19-Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA MOCELLINI**, D.N.I. N° 36.686.647, con domicilio en Las Pavas N° 171 Valle Escondido de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTEs N° 040.377-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente Verónica Andrea Chalup, DNI N° 25.165.832, quien presta servicios en la la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 143/19 se adecuan con vigencia al 1° de Marzo del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja del agente Luis Gutierrez, DNI N° 11.080.226, teniendo en cuenta que el mismo se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 04 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 143/19;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 05, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir de su notificación, a la agente Verónica Andrea Chalup, DNI N° 25.165.832, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso B3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 152.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76354-SG-2018 y 43968-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Reforma de nudo vial de Avenida Ex Combatientes de Malvinas y Capitán Gaucho Méndez – Zona Sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Reforma de nudo vial de Avenida Ex Combatientes de Malvinas y Capitán Gaucho Méndez – Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 492.751,41 .-(Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 41/100).

QUE, a fojas 25/97 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE a fs. 99 rola Informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios de las Planillas de Computo y Presupuesto e ítems de la Memoria Técnica Descriptiva que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas.

QUE, a fojas 102 rola Nota de Pedido N° 2265/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 103 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Reforma de nudovial de Avenida Ex – Combatientes de Malvinas y Capitan Guacho Mendez –Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 492.751,41.-(Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 41/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 153.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 033291-SG-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa MERCEDES ISABEL PORTILLO solicita una Ampliación de Plazo de Ejecución Obra mediante Nota de Pedido N° 35/19, relacionado con la obra:"RESTAURACION DE LA CAPILLA EL CHAMICAL" – Orden de Compra N° 202/18, y;

CONSIDERANDO

QUE la prórroga solicitada por la empresa hace referencia a que las tareas se vieron afectada por la inclemencia climática – lluvia., lo que entorpeció el normal desarrollo de la obra,;

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra, "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa III –distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.-(Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 155.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44026-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el río Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el río Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 600.527,00.-(Pesos Seiscientos Mil Quinientos Veintisiete con 00/100) .

QUE, a fojas 4/ 17 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola informe técnico de Análisis Unitarios que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 2257/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el río Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$600.527,00.-(Pesos Seiscientos Mil Quinientos Veintisiete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 156.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44009-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa III – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 3 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa III – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 5.629.720,00.-(**Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100**) .

QUE, a fojas 4/ 79 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 81 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 83 rola nota de pedido N° 2258/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 84 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A– Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta general**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra, "**Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa III – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.-(**Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100**), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° ____157____.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43979-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Construcción de caminera y equipamiento urbano en platabanda central de Avenida Raimundin entre 17 de junio hasta calle J.M. Mirau -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "**Construcción de caminera y equipamiento urbano en platabanda central de Avenida Raimundin entre 17 de junio hasta calle J.M. Mirau -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 901.060,00.- (**Pesos Novecientos Un Mil Sesenta con 00/100**) .

QUE, a fojas 3/36 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 38 rola Informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios de las Planillas de Cómputo y Presupuesto e Ítems de la memoria Técnica Descriptiva que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas.

QUE, a fojas 40 rola Nota de Pedido N° 2242 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 41 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Construcción de caminera y equipamiento urbano en platabanda central de Avenida Raimundín entre 17 de junio hasta calle J.M. Mirau -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$901.060,00.- (Pesos Novecientos Un Mil Sesenta con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 158.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8724-SG-2017

VISTO el expediente de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 27 rola Informe Final de Instructora Sumariante de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 Decreto N° 842/10 mediante el cual llega a la conclusión que de todo lo expuesto sugiere que deberá sancionarse al agente Víctor Eduardo Cejas DNI 20.919.145 con 30(treinta) días de suspensión sin goce de haberes – Sumario Administrativo Disciplinario N° 3403/17;

QUE, a fojas 31/32 el señor Víctor Manuel Cejas solicita eximición de responsabilidad administrativa – ofrece prueba – acompaña, la Instructora Sumariante a fojas 50, resuelve tener presente la documental agregada;

QUE el Art. 78 del Decreto N° 842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas", otorga al imputado la posibilidad de efectuar descargo en su defensa y proponer medidas de prueba que estime oportunas;

QUE el sumariado en las presentes actuaciones, hace uso de dichas facultad y presente como medidas de prueba a su favor:

1. Documental Nota de fecha 07/08/17
2. Autorización de salida de fecha 24/05/17
3. (3)cartas documentos
4. Testimonio de : Aníbal Cecere, el denunciante, Olga Cabana, Rolando Gumilla
5. Solicita el testimonio de la Sra. Alexandra Aguada.
6. Testimonio de Nicolás Viñabal
7. Requiere se solicite tarjetas, planillas de asistencia y ordenes y autorizaciones de salida

QUE se procedió a tomar las testimoniales ofrecidas y no surge de dichas declaraciones que el hecho denunciado se haya desarrollado de manera distinta al denunciado.

QUE a fojas 44 el Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina, remite dichas actuaciones a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de que por la dependencia respectiva se proceda a la emisión del Instrumento Legal respectivo, y se disponga la aplicación de la sanción que se crea conveniente;

QUE los dichos son ratificados y son concordantes con las denuncias firmadas por el Ing. Cecere y por la Sra. Cabana;

QUE en cuanto a las pruebas ofrecidas en el punto 1, 2, 3, 5 y 7 que el sumariado ofrece como prueba a su favor, se desestima por cuanto no hacen al hecho investigado, atento a que no aporta dato alguno sobre el hecho que se le imputa. Tratando de desviar la investigación por la falta que se solicita se sancione;

QUE sin otra evidencia a su favor sino lo contrario, se ratifica lo ya expresado en el informe a fojas 27/28 de autos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y se aplique la sanción recomendada;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR LA SANCION CON SUSPENSION DE 30(treinta) días sin goce de haberes al Agente VICTOR EDUARDO CEJAS DNI N° 20.919.145 Sumario Administrativo Disciplinario N° 3409/17, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10 a partir del día siguiente de su notificación.-

ARTICULO 2° NOTIFICAR del presente Instrumento Legal al señor **VICTOR EDUARDO CEJAS** DNI N° 20.919.145, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3° TOMAR RAZON Sub Secretaria de Obras Privadas y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 159.-
Ref.: EXPEDIENTE N° 38862-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 143/19 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 008/19 de fecha 15 de Enero de 2019;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas mediante Expte. de referencia solicita la inclusión del Sr. Perna Sergio Rolando DNI 31.733.200 al Adicional de Horario Extensivo Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) Horas mensuales, modalidad fija Art° 44 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE se dio debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR al Agente Sergio Rolando Perna DNI 31.733.200, a partir de la fecha de su notificación, al Adicional de Horario Extensivo bajo el Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 160.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44630-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica, anexos y plano - obra: "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.629.720,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) .

QUE, a fojas 4/ 74 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido N° 2262/ 2019.

QUE, a fojas 78 rola nota de pedido N° 2262/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A– Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra, "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 161.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44633-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica, anexos y planos para la obra: "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.629.720,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) .

QUE, a fojas 4/ 74 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 78 rola nota de pedido N° 2261/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A- Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra, "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa IV – distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 162.-

REFERENCIA: Expte. N° 15494-SG-2016; NOTAS SIGA N° 12405/2017 y N° 2237/2019

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el señor Leonardo Benjamín Lavaque DNI N° 24.138818 interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 029/19 de fecha 13/02/2019; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09, la Directora General de Urbanización y Catastro, manifiesta que la solución que propone el presentante consiste en disminuir la superficie de este espacio verde para generar las calles circundantes que faltan y dar con ello acceso a la parcela enclavada. Esta solución, si bien disminuye la superficie de verde, mantiene el porcentaje de este (18,7 %) muy sobre los valores permitidos por el CUPA (10%);

QUE a fojas 64/71, el señor Lavaque acompaña Informe Técnico – y Resumen Cronológico y estudio del Expediente en la Dirección General de Inmueble N° 18-28397;

QUE a fojas 73/127 rolan fotocopia certificadas del Expediente C° 18 N° 28397/12 presentado por el señor Leonardo Benjamín Lavaque y el Ing. Dardo Víctor González ante el Área Técnica de la Dirección General de Inmuebles solicitando la aprobación de los planos de mensura y subdivisión del inmueble en Sección "L" – Fracción 94 – Matrícula 164.318;

QUE a fojas 129/129 vta la Dirección General de Urbanización y Catastro informa que atento al análisis de antecedentes gráficos efectuado por el Registro Técnico (fs. 86/88), manifiesta lo siguiente:

- El Plano 14.598 (correspondiente al barrio ejecutado por el IPV, deja sin acceso a la Matrícula N° 145.875 (actual 164.318) al anular la servidumbre de paso con la generación de un espacio verde lindero a dicha matrícula;
- Se determina un avance de dicho espacio verde y la no existencia de calles que Den acceso a la matrícula en cuestión.
- Se concluye que la calle S/N proyectada para el loteo de la Matrícula 164.318 (coincidente con la servidumbre de paso anulada por el espacio verde y, en su caso, solicitar a la Municipalidad su rectificación a efectos de afectar de una parte del espacio verde a calle;
- Las conclusiones arriba mencionadas, avaladas por funcionarios de la Dirección General de Inmuebles, coinciden plenamente con el planteo efectuado por los propietarios de la Matrícula 164.318 a fojas 1 del presente;

QUE atento al informe que antecede la Dirección General de Urbanización y Catastro considera que estaría técnicamente probado el hecho de que la Matricula 164.318 fue indebidamente dejada sin acceso, por la eliminación de la servidumbre de paso en la construcción del espacio verde, e invadida parcialmente por el mismo;

QUE en el caso de proceder a dar lugar a la reconsideración presentada y aceptarse la solución propuesta, deberá tener en cuenta que en el tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones (26/02/16), se instaló equipamientos y se construyó un playón deportivo en el espacio verde, los que deberán respetarse o reponerse en caso de verse afectado por la generación de la calle.

QUE la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Publicas opina salvo otro mejor criterio de la Superioridad, que debería 1) HACERSE LUGAR al Recursos de Reconsideración presentado por el señor Leonardo Benjamín Lavaque mediante la emisión del Instrumento Legal respectivo y, 2) Tramitar el Proyecto de Ordenanza de fs. 53 – Solicitud de desafectación del Uso Publico Municipal del Espacio Verde de 7.261,09 m2, según plano 14.598 (7.257,94 m2 s/mensura) Matricula 164.318” del Plano de “Mensura para Desafectación del Uso, Subdivisión y Donación”, de la Dirección General de Inmueble el 09/06/2017 perteneciente a la Matricula N° 164.318 - Sección “K” – Fracción 94 del Departamento Capital;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **LEONARDO BENJAMIN LAVAQUE DNI N° 24.138.818** (fs. 63), en contra de la Resolución N° 029/19, de acuerdo a las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TRAMITAR el Proyecto de Ordenanza (fs. 53) Solicitud de desafectación del Uso Publico Municipal del Espacio Verde de 7.261,09 m2, según plano 14.598 (7.257,94 m2 s/mensura) aceptado mediante Ordenanza 13.524, la superficie de 1.048,34 m2 identificada como “Superposición 1 con Matricula 164.318” del Plano de “Mensura para Desafectación del Uso, Subdivisión y Donación”, de la Dirección General de Inmueble el 09/06/2017 perteneciente a la Matricula N° 164.318 – Sección “K” – Fracción 94 del Departamento Capital.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana del contenido del presente Instrumento legal al señor **LEONARDO BENJAMIN LAVAQUE DNI N° 24.138.818** con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 768 – Piso 4 A.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 163 .-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45382-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa V– distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: “**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa V– distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta**”, cuyo monto asciende a \$ **5.629.720,00.-**(Pesos, Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100).

QUE, a fojas 4/74 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 78 rola nota de pedido N° **2270/ 2019 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO** para la obra "Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Norte – Etapa V- distintos sectores de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.-(Pesos, Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 164.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45401-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza de espacios verdes en Villa La Lata y obras varias en Barrio San José y Barrio Boulogne Sur Mer – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Limpieza de espacios verdes en Villa La Lata y obras varias en Barrio San José y Barrio Boulogne Sur Mer – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.150,00.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

QUE, a fojas 4/35 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 39 rola nota de pedido N° 2266/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7 B – **OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO** para la obra "Limpieza de espacios verdes en Villa La Lata y obras varias en Barrio San José y Barrio Boulogne Sur Mer – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$350.150,00.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 165.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45389-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa V– distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa V– distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 5.629.720,00.-**(Pesos, Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100)**.

QUE, a fojas 4/74 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola informe técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la nota de pedido.

QUE, a fojas 78 rola nota de pedido N° 2271/ 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra "**Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón en Zona Sur – Etapa V– distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$5.629.720,00.**(Pesos, Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1213
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35283-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por Horario Extensivo de la agente **ALBINO HUMBERTO ENRIQUE, DNI 11.592.095**, personal dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 45 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44º - INC.B, CAT. 2º) del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1214

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34340-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al agente **FERNANDEZ PABLO GUSTAVO, DNI 26.345.084** personal dependiente de la Dirección General de Control Ambiental, el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 30 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC. B), CATEGORIA 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1215

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40488-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por Horario Extensivo de la agente **GALLARDO JOANA VANESA, DNI 38.153.988** personal dependiente de la Dirección de Auditoria , el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 60 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC.B, CAT. 1° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1216

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42962-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR a la agente **REYES PATRICIA ALEJANDRA, DNI 23.430.596**, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 60 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC. B), CATEGORIA 1° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1217
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070680-SG-2018.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **ALFREDO GABRIEL PUCA**, D.N.I. N° **11.282.385**, con domicilio denunciado en calle Tejada N° 474 - Barrio Vicente Solá de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 12/10/2018 hasta el 31/12/2033, del Nicho N° 36, Fila 1ra., Galería 14va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Robustiano Puca ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 12/10/2018 al 31/12/2033 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **ALFREDO GABRIEL PUCA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1613/19.-
Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad de informar y concientizar a los vecinos de nuestra ciudad sobre las intoxicaciones por monóxido de carbono; y

CONSIDERANDO

Que, para ello se realizará una jornada educativa con el objetivo de informar sobre las formas de prevención para evitar intoxicaciones por inhalación de monóxido de carbono, originado en la combustión producida por artefactos de calefacción utilizados en ambientes cerrados, convirtiéndola en altamente peligrosa;

Que, el monóxido de carbono es una de las principales causas de muerte por envenenamiento en todas las edades a nivel mundial;

Que, la mayoría de los casos son prevenibles y evitables, lo cual denota la importancia de la promoción de la salud y la información en este sentido, así como el entrenamiento que debe tener el personal de la salud;

Que, a su vez la morbilidad asociada a este tóxico es subestimada, ya que muchos de los sobrevivientes pueden quedar con diferentes grados de secuelas que no siempre son asociadas causalmente a este agente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada de Prevención de Monóxido de Carbono y Uso Racional del Gas, a realizarse el jueves 27 de junio del corriente en el Teatro Municipal de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Asociación Salteña de Instaladores de Gas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1620/19.-
Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las jornadas de capacitación, que contarán con la presencia del campeón mundial de natación José Meolans como principal disertante; y

CONSIDERANDO

Que, la iniciativa forma parte del programa nacional "Campus con tu ídolo", siendo de gran importancia no solo para el deporte de nuestra ciudad sino también para la provincia en general;

Que, serán dictadas por el Sr. José Meolans bajo la modalidad teórica - práctica, en una serie de clínicas deportivas que el múltiple campeón viene realizando en todo el país;

Que, además se brindará una charla motivacional destinada a entrenadores, profesores, competidores, padres y aficionados, y una clínica para los nadadores salteños, de acceso libre y gratuito;

Que, el buen desempeño, la conducta y la trayectoria en esta actividad deportiva resulta ejemplificadora para el colectivo de deportistas salteños;

Que, la visita de un deportista nacional de trascendencia mundial se traduce en un incentivo y fomento para una gran cantidad de niños y jóvenes de nuestros clubes a fin de continuar con su desarrollo y esfuerzo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación a desarrollarse en el marco del programa "Campus con tu ídolo", el 27 y 28 de junio del corriente en las instalaciones del club Gimnasia y Tiro de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al campeón mundial de natación, Sr. José Meolans.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1544/19.-

VISTO

La XXIX Muestra de Teatro Breve, a llevarse a cabo en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicha muestra se desarrollará del 21 al 30 de junio del corriente año en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Salta y en otros espacios no convencionales de nuestra ciudad;

Que, dicho evento lo organiza, desde el año 1990, la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y el Centro Cultural Holver Martínez Borelli;

Que, su propósito fundamental es sostener y revalorizar la formación y producción dramática de los hacedores teatrales locales permitiendo a su vez, que las nuevas generaciones de actores, directores y escenógrafos salteños, puedan mostrar sus miradas artísticas y estéticas, impulsando proyectos e incentivando estrenos teatrales;

Que, durante los días que durará la muestra se presentarán monólogos, unipersonales y obras teatrales breves de texto entre otros, con duración de 30 a 45 minutos aproximadamente, representando este espacio parte del patrimonio cultural de la Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XXIX Muestra de Teatro Breve, organizada por la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y el Centro Cultural Holver Martínez Borelli, a realizarse del 21 al 30 junio del corriente año en la sala del Centro Cultural Holver Martínez Borelli.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes del Centro Cultural Holver Martínez Borelli.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1532/19.-

VISTO

Las actividades a desarrollarse en la escuela N° 4.434 María Elvira Reyes de Campos, en conmemoración del centenario de su fundación; y

CONSIDERANDO

Que, el terreno donde se emplaza dicha institución educativa fue donado por María Elvira Reyes de Campos, lugar histórico que forma parte del proceso independista poco conocido por el pueblo salteño;

Que, la escuela fue fundada por María Elvira Reyes de Campos el 27 de junio de 1919, en la que fue docente y directora;

Que, la enseñanza a nivel inicial y primario cuenta en la actualidad con una matrícula de 952 alumnos y funciona en dos turnos: mañana y tarde, compartiendo el edificio con el Programa Escuelas Abiertas;

Que, la fecunda labor de la escuela es reconocida a nivel provincial como una de las mejores instituciones de enseñanza primaria y por su compromiso con la innovación y mejora continua con el objeto de contribuir en el crecimiento y desarrollo integral de sus alumnos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades realizadas por la escuela N° 4.434 María Elvira Reyes de Campos, en el marco de los festejos del centenario de su fundación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los directivos de la escuela N° 4.434 María Elvira Reyes de Campos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1598/19.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 6ª edición del Torneo Nacional de Fútbol Femenino denominado "Copa Salta La Linda"; y

CONSIDERANDO

Que, participarán más de 500 jugadoras de nuestra ciudad y del interior salteño, además contarán con la presencia de representantes de Chubut, Corrientes, La Rioja, Buenos Aires, Santiago del Estero y Catamarca;

Que, está organizado por la Asociación Salteña de Fútbol Femenino, con el aval de ONU Mujeres y con el apoyo de AFFAR -Asociación de Fútbol Femenino Argentino;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituye una herramienta fundamental para fomentar el crecimiento del deporte femenino en nuestra provincia;

Que, es un orgullo para nuestra ciudad contar con un acontecimiento de tal importancia que pone en alto también a nuestra provincia, al ser anfitriona de un torneo de tal magnitud y alcance nacional;

Que, desde el municipio se debe fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 6ª edición del Torneo Nacional de Fútbol Femenino denominado "Copa Salta La Linda", que se llevará a cabo del 6 al 8 de julio del corriente en las instalaciones del Club Central Norte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del torneo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1614/19.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la capacitación denominada "Infancias conectadas, como acompañar a los hijos en la era digital"; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la misma consiste en el aprendizaje sobre la convivencia saludable con las tecnologías, formando ciudadanos responsables en los ámbitos digitales y en la convivencia saludable con la tecnología;

Que, es necesario construir una ciudadanía que conviva saludablemente en el mundo digital, desde la sensibilización y educación en el uso responsable de Internet y los espacios digitales;

Que, fomentar procesos de colaboración, participación comunitaria y empoderamiento de niños, niñas y jóvenes desde el ejercicio de la ciudadanía digital de la infancia es de vital importancia para las nuevas generaciones;

Que, su finalidad es contribuir a generar habilidades sociales y competencias, fomentar aprendizajes creativos, y disminuir la brecha digital, para fortalecer la construcción de la confianza en sí mismos a través de diferentes herramientas y recursos;

Que, esta destinado a todo público brindando herramientas y estrategias para incorporar en la crianza y contribuir con la convivencia saludable con la tecnología y el uso responsable y seguro de todo lo digital;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la capacitación "Infancias Conectadas como acompañar a los hijos en la era digital", a realizarse el jueves 4 de julio del corriente en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de Conectados Argentina, Sr. Federico Dada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1629/19.-
Autora: Cjal Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La transcendencia folclórica que pregona la familia Balderrama, mediante su peña conocida como "Boliche Balderrama"; y

CONSIDERANDO

Que, esta familia lleva el legado del arte folclórico desde hace años, revalorizando nuestra cultura y costumbres salteñas, siendo su peña un ícono y crisol musical de las danzas folclóricas, congregando a figuras de relevante nivel artístico;

Que, en el año 1953 el matrimonio de Antonio Balderrama y Remigia Zurita iniciaron esta aventura con un almacén de ramos generales. Posteriormente, sus hijos Daria, Celestino y Juan Balderrama se independizaron y fundaron hace 66 años el Boliche Balderrama, que se encuentra en avenida San Martín esquina Esteco, convirtiéndose en uno de los principales referentes del quehacer artístico, musical y cultural de Salta y del norte argentino;

Que, pasados los años, Juan Balderrama se hizo cargo de la empresa familiar junto a su esposa, Julia Ester Tellos, acompañados de sus hijas Noemí, Patricia y Liliana, logrando el prestigio y distinción que goza actualmente y que llevó a la provincia de Salta a lo más alto de la representación artística y folclórica de nuestras raíces;

Que, por su escenario brillaron artistas emblemáticos como: Juan Carlos Dávalos, Eduardo Falú, César Perdiguero, "Cuchi" Leguizamón, Jaime Dávalos, Villegas, Sato, Manuel J. Castilla, Hugo Aparicio y Díaz Bavio, entre otros;

Que, a través de la labor y compromiso familiar, este emblemático escenario obtuvo muchísimos reconocimientos nacionales e internacionales, por su prestancia regional, artística y por el rol de toda una familia que acompañó siempre;

Que, es un orgullo tener en nuestra esfera artística a esta prestigiosa peña, promotora de artistas y ballets folclóricos que hoy en día representan a Salta en todo el mundo, dónde se puede disfrutar de la música y la danza folclórica en vivo;

Que, en el año 2003, fue declarada de Interés Arquitectónico, Histórico y Cultural por este organismo, asimismo el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Nación la declaró de "Interés Turístico";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la prestigiosa trayectoria folclórica, cultural, regional y artística de la familia Balderrama, quien lleva adelante la continuidad de la emblemática Peña "Boliche Balderrama".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la familia Balderrama.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1630/19.-

Autora: Cjal Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El egreso de la joven salteña Laura Cruz como Ingeniera Nuclear del Instituto Balseiro; y

CONSIDERANDO

Que, vivió su infancia en el barrio Miguel Ortiz, cursando sus estudios primarios en la escuela San Francisco y secundarios en el Colegio Padre Gabriel Tommasini, posteriormente continuó sus estudios en la Universidad Nacional de Salta en Ingeniería Química, concluyéndola en el Instituto Balseiro, en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que, a los 15 años comenzó capacitándose en el taller "Física al Alcance de Todos", dictado por el profesor Daniel Córdoba;

Que, durante su estadía en el Instituto Balseiro, sus jornadas terminaban a horas 19:00, pero con la incentivación y excelente actitud de sus profesores logró motivarla para culminar sus estudios, aprobando como tesis el trabajo final sobre "Producción de Radioisótopos";

Que, su valiosa actitud incentiva a los jóvenes a participar en carreras que históricamente son consideradas para hombres;

Que, por su capacidad y sencillez es un ejemplo para los jóvenes, por su constancia y dedicación, pero sobre todo por su humildad, con la premisa de la motivación, esfuerzo, dedicación y muchas horas de estudios;

Que, su compromiso es seguir estudiando y trabajar en un proyecto para desarrollar u optimizar Radio Isótopos, a fin de generar una respuesta científica que alivie y cure enfermedades como el cáncer;

Que, su historia de esfuerzo y dedicación incentivan y enaltecen la capacidad de los jóvenes, transformándose en un ejemplo de vida y de superación personal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada a la Ingeniera Nuclear Laura Cruz, por ser la primera joven salteña en recibirse en esta carrera, en el Instituto Balseiro, destacando su esfuerzo, sacrificio y constancia para incentivar a los jóvenes a incursionar en el campo de la ciencia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Srta. Laura Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1633/19.-

Autores: Cjales.: Matías Antonio Cánepa; Ángel Causarano; Romina Inés Arroyo; Rosa Herrera; Sandra Mabel Vargas; Mónica Liliana Torfe; Ricardo Alejandro Passarell; Nora Graciela Pussetto; Claudia Marcela Serrano; Noelia Lihué Figueroa; Santiago Alurralde; Alberto Ramón Castillo; Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La problemática que representan las adicciones en general, significando un flagelo que avanza y atraviesa a la sociedad toda; y

CONSIDERANDO

Que, la adicción es una enfermedad primaria que afecta al cerebro, constituida por un conjunto de signos y síntomas característicos;

Que, ante una situación de adicción se observa que intervienen factores biológicos, genéticos, psicológicos y de personalidad, socio-culturales y familiares que se unen en una interacción multisistémica, produciendo primero la predisposición y luego la adicción;

Que, las adicciones son una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación que arrastra a la persona adicta lejos de todo lo demás que lo rodea, consume sus pensamientos y comportamientos, menoscabando su calidad de vida;

Que, hay una variada gama de enfoques preventivos, educativos, de planificación, capacitación y terapéuticos para compartir las adicciones, a efectos de potenciar factores de protección e información y adecuadas formas de seguimiento y evaluación;

Que, lo primero que se observa es que las adicciones en general no distinguen y afectan de alguna manera a todos. Por esa razón, se deben coordinar y articular acciones de lucha con diferentes objetivos, donde se encuentren provincia, municipio y organizaciones no gubernamentales;

Que, en ese sentido, este Concejo Deliberante, por su proximidad con los vecinos de la ciudad de Salta, debe aportar procurando un espacio de diálogo y discusión con los distintos actores involucrados en contra de las adicciones, a fin de intentar acciones concretas entre todos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo para dar tratamiento a la problemática del uso indebido de drogas y adicciones, con base en los siguientes puntos:

- a) Programa y acciones propuestos y en ejecución para la prevención de adicciones;
- b) Programa y acciones propuestos y en ejecución para la detección temprana de adicciones;
- c) Programa y acciones para la atención y tratamiento de casos de adicciones;
- d) Programa y acciones de apoyo a la familia del adicto.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Presidencia determine el día y hora del plenario y el envío de invitaciones conforme al siguiente detalle propuesto, facultándolo a incorporar otros organismos, instituciones y/o agentes que se encuentran trabajando contra esta problemática:

- a) Secretaría para el Abordaje Integral de las Adicciones, Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
- b) Secretaría de Seguridad, Ministerio de Seguridad de la Provincia;
- c) Secretaría Municipal de Desarrollo Social;
- d) Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales;
- e) Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT);
- f) Asociaciones y Fundaciones (Betania, Revivir, Alcohólicos Anónimos);
- g) Representantes de organismos vinculados a la temática.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1647/19.-

Autor: Cjales.: Noelia Lihué Figueroa; Martín Alejandro Del Frari; Rosa Herrera; Ángel Causarano; Santiago Alurralde; Ernesto Alvarado; Cristina Inés Foffani; Romina Inés Arroyo; -

VISTO

La estructura metálica ubicada en la vereda de calle Alvarado N° 690 intersección peatonal Alberdi de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta estructura además de ser de gran porte, no cumple con las normas de seguridad vigentes, debido a que no se encuentra amurada ni empotrada a la vereda;

Que, el sector donde está la mencionada estructura constituye un obstáculo y riesgo para el libre desplazamiento de los peatones, al ser esta una esquina de alto tránsito;

Que, se encuentra ubicada en el casco histórico de nuestra ciudad, incumpliendo con la normativa de conservación de las fachadas reglamentadas que establece la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta- CoPAUPS, organismo de aplicación de la Ley N° 7.418 y su decreto reglamentario n° 1611/07, como así también el decreto n° 2735/09, el cual establece que el área centro de la ciudad de Salta fue declarada como "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los mecanismos necesarios a fin de emplazar a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, dependiente del Ministerio Público de la provincia de Salta, retirar la estructura metálica ubicada sobre la vereda de calle Alvarado N° 690 y en caso de incumplimiento, remita las actuaciones a la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0640/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-1553/17; 135-1744/17; 135-1826/17; 135-1926/17; 135-2118/17; 135-2213/17; 135-2240/17; 135-2542/17; 135-2591/17; 135-3249/17; 135-3383/17; 135-3618/17; 135-4097/17; 135-4291/17; 135-4781/17; 135-5145/17; 135-5505/17; 135-5581/17; 135-6175/17; 135-6242/17; 135-6275/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0640/17; 135-1553/17; 135-1744/17; 135-1826/17; 135-1926/17; 135-2118/17; 135-2213/17; 135-2240/17; 135-2542/17; 135-2591/17; 135-3249/17; 135-3383/17; 135-3618/17; 135-4097/17; 135-4291/17; 135-4781/17; 135-5145/17; 135-5505/17; 135-5581/17; 135-6175/17; 135-6242/17; 135-6275/17, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0563/19 y otros que corren a cuerda separada, 135-0956/19; 135-1033/19; 135-1094/19; 135-1106/19; 135-1145/19; 135-4367/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deuda en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s, 135-0563/19; 135-0956/19; 135-1033/19; 135-1094/19; 135-1106/19; 135-1145/19; 135-4367/16, por no ajustarse a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2515/18 y otros que corren a cuerda separada 135-3413/18; 135-0394/19; 135-1190/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonaciones de deuda en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2515/18, 135-3413/18; 135-0394/19; 135-1190/19, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente mencionado en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1193/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si tiene previsto exigir el traslado de la compañía Cervecera S.A. al Parque Industrial u otra zona de la ciudad. En caso afirmativo, indique el plazo establecido para dicho traslado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1338/19.-****VISTO**

La presentación de la Asociación Salteña de Entrenadores y Formadores de Fútbol, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al Curso de Primer Nivel de Instructor Formativo, dictado por la Asociación Salteña de Entrenadores y Formadores de Fútbol (A.S.E.F.F.);

Que, son objetivos generales del mismo: desarrollar competencias de formación mediante la ejecución de actividades técnicas y prácticas; adecuar todo proceso progresivo de capacitación y formación a nuestra realidad sociocultural; reflexionar sobre la importancia de la actividad física aplicada adecuadamente; instruir con bases pedagógicas involucradas en la maduración y crecimiento armónico del niño; brindar herramientas explícitas desde lo simple a lo más complejo durante el proceso de formación, entre otros;

Que, se desarrollará en la sede del Club San Martín y contará con la presencia de filiales del interior como Rosario de Frontera, Cafayate, Joaquín V. González y Pichanal;

Que, el deporte es una de las herramientas más eficientes de contención social, brindando a nuestros niños y jóvenes valores y conductas que luego aplicarán en su relación con la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Curso de Primer Nivel de Instructor Formativo, dictado por la Asociación Salteña de Entrenadores y Formadores de Fútbol (A.S.E.F.F.).

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Asociación Salteña de Entrenadores y Formadores de Fútbol.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1381/19.-

VISTO

La importancia que revisten las capacitaciones de Jóvenes Promotores de Salud Integral en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las capacitaciones están a cargo de la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad con la colaboración de la Coordinación de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia;

Que, están destinadas a jóvenes de entre 14 y 20 años y tienen como objetivo contribuir a un desarrollo integral, realizando acciones de promoción y de prevención de situaciones de riesgo social, mediante una participación activa y protagónica de los mismos;

Que, se procura que los promotores adopten nuevas alternativas que les permitan mejorar su autoestima al reconocer sus fortalezas y así desarrollar y potenciar sus habilidades, y puedan así promover cambios en su entorno e impactar en el bienestar de su comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las capacitaciones de Jóvenes Promotores de Salud Integral, organizadas por la Dirección General de Organización Comunitaria, con la colaboración de la Coordinación de Salud Mental de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Salta y a la Coordinación de Salud Mental de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1421/19.-

VISTO

La presentación efectuada por el Secretario General de la Asociación del Personal de los Órganos de Control (APOC), mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal las XXIV Olimpiadas Deportivas de APOC 2019, a desarrollarse en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, del 21 al 27 de septiembre del corriente, donde participarán trabajadores de organismos de control de todo el país;

Que, dicha asociación tiene afiliados de la Auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia, Ente Regulador de Servicios Públicos, Ente Regulador de los Juegos de Azar, Tribunal de Cuentas Municipal de Salta, Autoridad Metropolitana de Transporte y Secretaría de Transporte;

Que, desde el año 2003 participa en las olimpiadas la delegación Salta de la Asociación del Personal de los Órganos de Control, con fuerza deportiva y excelente conducta, obteniendo en distintas disciplinas deportivas medallas de oro, plata y bronce;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de la Asociación del Personal de los Órganos de Control de Salta en las XXIV Olimpiadas Deportivas de APOC 2019, que se desarrollarán en Puerto Iguazú, provincia de Misiones, desde el día 21 al 27 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Adrián Osvaldo Amen, Secretario General de APOC.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1442/19.-

VISTO

La necesidad de promover una campaña de educación y prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los medios de comunicación, dado el creciente número de casos de contagios en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, desde el Programa de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) del Ministerio de Salud de la provincia de Salta, informaron que hay registros de entre 40 y 50 casos nuevos por mes;

Que, el rango de edad en el que más casos de VIH se detectan es entre los 15 y los 35 años, seguidos por mayores de 65 años e incluso, hay personas de hasta 82 años con diagnóstico reciente. Según especialistas, la cantidad de casos en adolescentes se incrementó al tener una iniciación sexual más temprana;

Que, como en los inicios de la enfermedad, el VIH afecta a 2 varones en relación a una mujer. Además, en la Argentina, hay una media de 30% de la población trans afectada por el virus;

Que, la provincia tiene un registro de 6 mil personas con VIH, de las cuales un 75% se encuentra en tratamiento, aunque la Organización Mundial de la Salud sugiere trabajar para que, sobre un total de afectados, un 90% se encuentre amparado por el sistema de salud;

Que, las estadísticas provinciales dan cuenta de un promedio aproximado de treinta fallecidos por año, por lo menos de los notificados entre 2016 y 2017, que es el período del cual se tiene información detallada y registrada;

Que, no existe en la actualidad ninguna campaña publicitaria pública o privada que visibilice la problemática y promueva la prevención del contagio del VIH;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR, en el ámbito del Concejo Deliberante, una campaña multimodal de concientización y prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 2º.- LA campaña incluirá la elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para ser difundidas en medios gráficos, radiales, televisivos, alternativos, digitales y redes sociales. Las mismas deberán contener, además de información de prevención, datos de contacto con organismos que trabajen en la temática.

ARTÍCULO 3º.- REALIZAR en el marco de la campaña, charlas, conferencias, talleres, intervenciones urbanas y toda otra actividad que surgiera de la necesidad de la discusión objeto de la presente.

ARTÍCULO 4º.- EL sitio web del Concejo Deliberante contará con una sección especial para la descarga del material elaborado de manera accesible, como así también información sobre la temática y vías de comunicación con organizaciones que brinden asistencia.

ARTÍCULO 5º.- CONFORMAR una Comisión Especial con el objetivo de articular las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la campaña, la que estará integrada por tres concejales designados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- LA Comisión Especial coordinará reuniones con organismos estatales, asociaciones civiles que trabajen con la problemática de enfermedades de transmisión sexual, medios de comunicación y universidades y pondrá en conocimiento del presidente del Concejo Deliberante el cronograma de las acciones planificadas.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR los gastos que demanden la ejecución de la campaña, a la partida presupuestaria Servicios No Personales correspondiente al presupuesto general del ejercicio de cada año del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1448/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro inmediato del cartel publicitario luminoso emplazado en la intersección de avenidas Arenales y Sarmiento de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1476/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de carteles indicadores con la leyenda "Juegos Exclusivos para Niños", en las plazas recreativas con piso anti golpes del parque San Martín.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1498/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una campaña de difusión y concientización a través de carteles y folletos en dependencias municipales, comercios, instituciones educativas y de la salud, medios audiovisuales y digitales, sobre los peligros de la inhalación de monóxido de carbono para la salud y vida de las personas, con el objeto de informar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes, la importancia de la revisión y mantenimiento periódico de los artefactos de calefacción alimentados a gas por parte de profesionales habilitados y cómo proceder en caso de identificar una pérdida de gas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1512/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, a través de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, el servicio de recolección de residuos en ampliación barrio El Bosque.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1530/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Ciclo de Formación en Danzas Africanas, a cargo de la profesora Mariel Velázquez; y

CONSIDERANDO

Que, dicho ciclo tendrá lugar en el Teatro Municipal Salta, los días 29 y 30 de junio del corriente año;

Que, en los últimos años las danzas artísticas africanas fueron generando un espacio que permitió la visibilidad de esta cultura;

Que, en dicha oportunidad se brindarán herramientas y técnicas expresivas para aprender las danzas africanas, desde la exploración de sus movimientos hasta la improvisación con técnicas de tambores, fomentando de esta manera la búsqueda de nuestras raíces afro y proporcionando una experiencia rítmica y expresiva de esta cultura;

Que, la profesora de danzas Mariel Velázquez, perfecciona continuamente su estilo en danzas africanas, las que se diferencian según la región y etnia de la zona geográfica a la que pertenece. Su finalidad puede estar orientada a un ritual, tradición o a una divinidad, entre otras, siendo una de sus principales características la disociación de las diferentes partes del cuerpo y su coordinación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Ciclo de Formación en Danzas Africanas, a cargo de la profesora Mariel Velázquez, a realizarse en el Teatro Municipal Salta, los días 29 y 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Sofía Checa, organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1649/19.-

VISTO

La consagración del Club Atlético Central Norte como campeón del Torneo Regional Amateur 2019 y su ascenso al Torneo Federal A, organizado por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, y

CONSIDERANDO

Que, el logro conseguido por dicha institución deportiva pone en alto los valores deportivos de nuestra ciudad;

Que, la campaña realizada por el Club Atlético Central Norte es digna de destacar ya que jugó 19 partidos, de los cuales ganó 15 y empató 4, terminando invicto en el torneo;

Que, fue reconocido por medios nacionales especializados en deportes como la cadena ESPN, Diario Olé y también por medios locales que resaltaron la gran convocatoria obtenida, convirtiéndose en el único equipo salteño de fútbol que llenó el estadio mundialista Padre Ernesto Martearena;

Que, por el destacado crecimiento institucional que el club tuvo estos últimos años, incorporó disciplinas como el vóley y el hockey;

Que, el cuervo, como se lo conoce, cuenta con un profundo arraigo entre sus seguidores, como reza la frase popular "que a Central Norte lo hace su gente", que a través de décadas supo sumar innumerables familias de nuestro medio entre sus admiradores;

Que, el Club Atlético Central Norte es sinónimo de pasión, fanatismo, sacrificio, y garra, un fenómeno difícil de explicar;

Que, es deber de este Concejo Deliberante fomentar la actividad deportiva y, en su caso, reconocer los logros obtenidos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito deportivo al Club Atlético Central Norte por el campeonato obtenido en el Torneo Regional Amateur 2019 y su ascenso al Torneo Federal A.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Club Atlético Central Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1711/19.-

Autores: Cjales. Alberto Ramón Castillo, Ángel Causarano, Rosa Herrera, Martín Alejandro Del Frari, Ernesto Alvarado, Raúl Alberto Córdoba, Sandra Varqa y Santiago Alurralde.

VISTO

La visita a la ciudad de Salta de Su Eminencia Reverendísima (S.E.R.) Monseñor Santiago Yacoub El Kouri, arzobispo de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa; y,

CONSIDERANDO

Que, S.E.R. Monseñor Santiago Yacoub el Khoury fue elegido por el Santo Sínodo de la Iglesia Ortodoxa del Patriarcado de Antioquia el 5 de octubre de 2018 en su sesión ordinaria llevada a cabo en la sede Patriarcal del Balamand, Líbano;

Que, el Monseñor Santiago EL Khoury es graduado en teología del Instituto Teológico San Juan Damasceno de la Universidad del Balamand. Entre el 2005 y el 2010 realizó sus estudios de postgrado en Grecia, donde recibió el título de Doctor en Teología de la Facultad de Teología de la Universidad Aristóteles de Tesalónica, con su tesis de patrística que lleva el título de La Virtud y el Vicio en la Enseñanza de Gran Basilio;

Que, antes de sus estudios teológicos, su eminencia egresó de la Universidad de Teshrin en Latakia, Siria, con el título de Arquitecto. En 2005 obtuvo la licenciatura en Iconografía en la Escuela de Arte Panselinos de Tesalónica en Grecia;

Que, fue docente en la Escuela de Formación Teológica de la Arquidiócesis de Accar en Líbano y director espiritual de los seminaristas en el Instituto San Juan Damasceno. Actualmente es profesor del Instituto Teológico del Balamand;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta a Su Eminencia Reverendísima Monseñor Santiago Yacoub El Khoury, arzobispo de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia en la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Su Eminencia Reverendísima Monseñor Santiago Yacoub El Khoury.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1721/19.-
Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-
VISTO

La visita del artista Lucio Argüello a nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, su trayectoria y aporte a la cultura salteña como compositor e intérprete, por más de cuarenta años, son avalados por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores Argentinos (SADAIC) y la Asociación Argentina de Interpretes (AADI);

Que, sus obras fueron interpretadas también por otros artistas de talla, tales como Chango Nieto, el Dúo Socavón, Leopoldo Van Cauwlaert, Los Troperos de Salta, Los Teucos, Antonio Ríos y Pitín Salazar entre otros;

Que, su trabajo artístico fue reconocido a nivel nacional tras haber sido declarado Huésped de Honor y Padrino de la XII Fiesta del Moscatel en la provincia de San Juan, y recibir el premio Distinción en el Auditorio El Plumerillo en Cosquín, entre otros reconocimientos;

Que, es potestad de este Concejo Deliberante destacar y reconocer las actividades culturales y artísticas en la ciudad y a sus protagonistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a las trayectorias artísticas del compositor e intérprete Lucio Argüello y del conjunto musical folclórico Los Hermanos Argüello - Bermejo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Sr. Lucio Argüello.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1475/19.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27.372 fue sancionada en junio del año 2018, tras la incansable lucha de familiares víctimas de delitos y por el convencimiento del Estado de la obligación de otorgar a las víctimas y a sus familiares, un debido proceso que incluya la posibilidad de la participación activa en los procedimientos judiciales;

Que, la ley garantiza el patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de delitos y crea la figura del Defensor Público, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional y crea el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), entre otros;

Que, además, obliga al Poder Judicial a notificar sobre las excarcelaciones, los permisos de libertad condicional o las salidas transitorias que se otorguen a delinquentes condenados y a los acusados de delitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, promuevan la adhesión a la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1592/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, informe a este Cuerpo, en un plazo de (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la cantidad de unidades del transporte público de pasajeros que cuentan con cámaras de seguridad e indique el número de las que no funcionan actualmente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1599/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la cantidad de agencias de remises habilitadas en la ciudad de Salta y detalle aquellas que no cumplen con la normativa vigente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"